



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a SAMUR-Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 6.328.395,44 euros y ampliar el número de anualidades.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la modificación de uso terciario recreativo categoría II) actividad de restaurante tipo II, cambiándolo a tipo III, en el local sito en la planta baja del número 11 de la avenida de Menéndez Pelayo, promovido por 1905 MP 11 Retiro, S.L.U. Distrito de Retiro.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.255.550,32 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los colegios públicos y edificios municipales, lote 2. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 4.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa correspondiente a la liquidación, por resolución, del contrato basado de obras número de expediente 108/2019/03381/3/03 de conservación y mejora de paramentos en los centros municipales de mayores. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 5.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Usera.



- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 886.876,93 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Usera.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.672.875,70 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Usera.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.283.063,73 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villaverde.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 838.309,75 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villaverde.
- 10.- Autorizar el contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra del equipamiento de musculación y cardiovascular para los centros deportivos municipales del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 643.386,77 euros. Distrito de Villaverde.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.111.469,42 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal Ensanche de Vallecas adscrito al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 12.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 19.04 "Polígono Industrial de Vicálvaro". Distrito de Vicálvaro.
- 13.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto de 2.800.000,00 euros, destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2023 y anteriores.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto de 4.000.000,00 euros, destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2023 y anteriores.



- 16.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de construcción de una fuente ornamental situada en la calle de Marcelo Usera.
- 17.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa del reajuste de anualidades del contrato de servicios de control y reducción de población de cotorra argentina y cotorra Kramer en el municipio de Madrid, por importe de 116.375,62 euros.
- 18.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios por importe de 86.720,75 euros, del contrato de redacción de proyecto, ejecución de la obra y mantenimiento de los sistemas de desodorización de la planta de tratamiento de residuos urbanos de La Paloma en el Parque Tecnológico de Valdemingómez.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 19.- Iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la distinción de Hijo Adoptivo de Madrid a Joaquín Sorolla y Bastida, a título póstumo.
- 20.- Autorizar y disponer el gasto de 14.580.049,00 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- 21.- Autorizar el contrato de servicios de póliza de seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.208.794,36 euros.
- 22.- Aprobar el acuerdo de 11 de octubre de 2023 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, por orientación e identidad sexual, o expresión de género en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 23.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.04 "Estación de Vallecas", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.
- 24.- Autorizar la formalización de un contrato de promesa de arrendamiento de espacios en el inmueble situado en el paseo de la Castellana número 259 C), denominado "Torre de Cristal", propiedad de Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a prima fija, por un período de cinco años, para ser destinado a sede de la nueva Autoridad Europea de lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (AMLA).



ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 25.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas de alojamiento (hosteleros y viviendas compartidas) con acompañamiento social para las personas usuarias de la red municipal de atención a personas sin hogar "Housing Led" "Compartiendo Hogar", mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 9.126.385,66 euros.
- 26.- Autorizar el contrato de servicios de desarrollo de un programa de apoyo psicoeducativo a menores de 6 a 16 años, con el fin de promover un ajustado bienestar psicológico que permita prevenir el fracaso escolar en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 722.493,51 euros.
- 27.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 559.100,94 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de las oficinas de información juvenil del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 28.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con Cruz Roja Española para el desarrollo del "Programa global de acogida para población inmigrante", año 2023 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.200.000,00 euros.
- 29.- Declarar el Día de las Personas Cuidadoras.
- 30.- Autorizar la adenda de prórroga del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales para el año 2024.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 31.- Autorizar y disponer el gasto de 2.676.474,16 euros, destinado a la aportación extraordinaria al organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para la financiación de la adquisición de derechos de uso de diversas licencias.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a SAMUR-Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 6.328.395,44 euros y ampliar el número de anualidades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a SAMUR - Protección Civil (dos lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de cuarenta y ocho meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de octubre de 2024 o desde su formalización si fuera posterior, autorizar el gasto plurianual correspondiente de 6.328.395,44 euros, IVA incluido y ampliar el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023, hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, en relación con el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a SAMUR - Protección Civil (dos lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de cuarenta y ocho meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de octubre de 2024 o desde su formalización si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 6.328.395,44 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/13510/22700 del



Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	263.683,14 euros
2025	1.582.098,86 euros
2026	1.582.098,86 euros
2027	1.582.098,86 euros
2028	1.318.415,72 euros

TERCERO.- Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

CUARTO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la modificación de uso terciario recreativo categoría II) actividad de restaurante tipo II, cambiándolo a tipo III, en el local sito en la planta baja del número 11 de la avenida de Menéndez Pelayo, promovido por 1905 MP 11 Retiro, S.L.U. Distrito de Retiro.

La mercantil 1905 MP 11 RETIRO, S.L.U. ha presentado documentación para la tramitación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la modificación de uso terciario recreativo categoría ii) actividad de restaurante tipo II (con licencia 500/2021/08378), cambiándolo a tipo III, en el local sito en la planta baja del número 11 de la Avenida de Menéndez Pelayo del Distrito de Retiro.

Del contenido de las actuaciones y de los informes del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana y del Departamento Jurídico del Distrito de Retiro se deduce que el local citado se encuentra ubicado como uso autorizable, en Norma Zonal 3 grado 1º nivel C, Uso Servicios Terciarios, Clase Recreativo (establecimientos para el consumo de bebidas y comidas tipo III), en situación de planta baja, según el artículo 8.1.31 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de 17 de abril de 1997.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Retiro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la modificación de uso terciario recreativo categoría ii) actividad de restaurante tipo II (con licencia 500/2021/08378),



cambiándolo a tipo III, en el local sito en la planta baja del número 11 de la Avenida de Menéndez Pelayo, promovido por 1905 MP 11 RETIRO, S.L.U.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.255.550,32 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitarios de los colegios públicos y edificios municipales, lote 2. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.255.550,32 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitario de los colegios públicos y edificios municipales, lote 2.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 17 de noviembre de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 18 de noviembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Fuencarral El Pardo propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.255.550,32 euros, IVA incluido, a favor de LACERA Servicios Y Mantenimiento, S.A., con NIF A33123498, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y suministro y reposición de contenedores higiénico-sanitario de los colegios públicos y edificios municipales, lote 2, desde el 18 de noviembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/933.02/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	40.725,22
2024	1.127.775,16
2025	1.087.049,94

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa correspondiente a la liquidación, por resolución, del contrato basado de obras número de expediente 108/2019/03381/3/03 de conservación y mejora de paramentos en los centros municipales de mayores. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa correspondiente a la liquidación, por resolución, del contrato basado de obras, número de expediente 108/2019/03381/3/03, de conservación y mejora de paramentos en los centros municipales de mayores cuya competencia corresponde al Distrito de Fuencarral-El Pardo, adjudicado a la empresa Elecnor S.A., hoy Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. (N.I.F. A79486833).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa correspondiente a la liquidación, por resolución, del contrato basado de obras número de expediente 108/2019/03381/3/03, de conservación y mejora de paramentos en los centros municipales de mayores cuya competencia corresponde al Distrito de Fuencarral-El Pardo, adjudicado a la empresa Elecnor S.A., hoy Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. (N.I.F. A79486833).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Usera.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio de los lotes 1, 2 y 3 el 6 de junio de 2024, y del lote 4, el 27 de junio de 2024, o desde su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 31.727.006,74 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio de los lotes 1, 2 y 3 el 6 de junio de 2024, y del lote 4, el 27 de junio de 2024, o desde su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 31.727.006,74 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 886.876,93 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 886.876,93 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, centros de servicios sociales, centros culturales, centro de atención a la infancia, centros administrativos, escuela de música, instalaciones deportivas e instalaciones culturales al aire libre, del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Usera, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de enero de 2024 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Usera propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

Por Decreto del Alcalde de 27 de junio de 2023, se acepta la solicitud de abstención realizada por María Inmaculada Sanz Otero, Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y se ordena su suplencia por Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en relación con todo tipo de procedimientos en los que resulten interesados, beneficiarios o adjudicatarios la empresa Cadagua, S.A. y, en consecuencia el grupo Ferrovial y Serveo, o el grupo Cofares.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 886.876,93 euros, IVA incluido, a favor de Serveo Servicios, S.A.U, con CIF A80241789, correspondiente a la prórroga del lote 1, centros de servicios sociales, centros culturales, centro de atención a la infancia, centros administrativos, escuela de música, instalaciones deportivas e instalaciones culturales al aire libre, del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos



adscritos al Distrito de Usera, desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, ambos inclusive, mediante tramitación anticipada del expediente y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicaciones presupuestarias equivalentes, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2024	001/212/323.01/212.00	329.073,28
2024	001/212/326.01/212.00	11.928,56
2024	001/212/933.02/212.00	187.569,43
2024	001/212/342.01/212.00	210.492,83
2025	001/212/323.01/212.00	65.814,66
2025	001/212/326.01/212.00	2.385,71
2025	001/212/933.02/212.00	37.513,89
2025	001/212/342.01/212.00	42.098,57

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.672.875,70 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.672.875,70 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2 "centros de servicios sociales, centros culturales y de naturaleza, bibliotecas, centros administrativos, Centro de Igualdad Berta Caceres y centros deportivos" del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Usera, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 1 de abril de 2024, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 2 de abril de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Usera propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

Por Decreto del Alcalde de 27 de junio de 2023, se acepta la solicitud de abstención realizada por María Inmaculada Sanz Otero, Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y se ordena su suplencia por Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en relación con todo tipo de procedimientos en los que resulten interesados, beneficiarios o adjudicatarios la empresa Cadagua, S.A. y, en consecuencia el grupo Ferrovial y Serveo, o el grupo Cofares.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.672.875,70 euros, IVA incluido, a favor de Serveo Servicios, S.A.U., con NIF A80241789, correspondiente a la prórroga del lote 2 "centros de servicios sociales, centros culturales y de naturaleza, bibliotecas, centros administrativos, Centro de Igualdad Berta Caceres y centros deportivos" del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Usera, mediante



tramitación anticipada del expediente, desde el 2 de abril de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicaciones presupuestarias equivalentes, y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2024, por importe de 785.495,66 euros:

001/212/34201/22700, por importe de 2.446,74 euros

001/212/93302/22700, por importe de 783.048,92 euros

Año 2025, por importe de 887.380,04 euros:

001/212/34201/22700, por importe de 2.780,10 euros

001/212/93302/22700, por importe de 884.599,94 euros

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.283.063,73 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.283.063,73 €, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, centros de Educación Infantil y Primaria, del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde, dividido en 5 lotes (reservado lote 5 a centros especiales de empleo, D.A. 4ª, Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 29 de febrero de 2024 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Villaverde propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.283.063,73 €, IVA incluido, a favor de Samyl Facility Services, S.L, con NIF: B-47037577, correspondiente a la prórroga del lote 1, centros de Educación Infantil y Primaria, del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde, dividido en 5 lotes (reservado lote 5 a centros especiales de empleo, D.A. 4ª, Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/323.01/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe (€)
2024	1.752.162,44
2025	2.336.216,57
2026	194.684,72

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 838.309,75 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 838.309,75 €, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2, edificios municipales y centros deportivos municipales, del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde dividido en 3 lotes (reservado lote 3 a empresas de inserción laboral D.A. 4ª, Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de mayo de 2024, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive. El Distrito de Villaverde propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 838.309,75 €, IVA incluido, a favor de OHL Servicios Ingesan, S.A. con NIF: A- 27178789, correspondiente a la prórroga del lote 2, edificios municipales y centros deportivos municipales, del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde dividido en 3 lotes (reservado lote 3 a empresas de inserción laboral D.A. 4ª, Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicaciones presupuestarias equivalentes, con la siguiente distribución por anualidades:



AÑO 2024:

001 217 933 02 212 00 Edificios 114.103,38 €

001 217 342 01 212 00 Instalaciones Deportivas 114.526,55 €

AÑO 2025:

001 217 933 02 212 00 Edificios 228.206,76 €

001 217 342 01 212 00 Instalaciones Deportivas 229.053,10 €

AÑO 2026:

001 217 933 02 212 00 Edificios 76.068,93 €

001 217 342 01 212 00 Instalaciones Deportivas 76.351,03 €

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar el contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra del equipamiento de musculación y cardiovascular para los centros deportivos municipales del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 643.386,77 euros. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro mediante arrendamiento (*renting*) sin opción a compra del equipamiento de musculación y cardiovascular para los centros deportivos municipales del Distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 48 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2024, sin posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 643.386,77 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de suministro y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra, del equipamiento de musculación y cardiovascular para los centros deportivos municipales del Distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 48 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2024, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 643.386,77 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/342.01/208.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria o equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe
2024	107.231,13
2025	160.846,69
2026	160.846,69
2027	160.846,69
2028	53.615,57

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.111.469,42 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal Ensanche de Vallecas adscrito al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.111.469,42 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal Ensanche de Vallecas, adscrito al Distrito de Villa de Vallecas, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 14 de marzo de 2024, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 14 de marzo de 2026, ambos inclusive. El Distrito de Villa de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.111.469,42 euros, IVA incluido, a favor de Sima Deporte y Ocio, S.L., con NIF B40212649, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal Ensanche de Vallecas, adscrito al Distrito de Villa de Vallecas, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 14 de marzo de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/34201/22799 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe
2024	750.744,72 €
2025	1.055.734,68 €
2026	304.990,02 €

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

12.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 19.04 "Polígono Industrial de Vicálvaro". Distrito de Vicálvaro.

El 17 de mayo de 2021 la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 19.04 "Polígono Industrial de Vicálvaro", distrito de Vicálvaro, solicitó la iniciación del procedimiento administrativo para su disolución, acompañando los documentos preceptivos que figuran en el expediente.

La constitución de la Junta de Compensación se aprobó por Acuerdo de 13 de noviembre de 1992 del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formalizándose en la correspondiente escritura pública.

Mediante Acuerdo de 15 de octubre de 1999 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid se aprobó el Proyecto de Compensación.

Por Acuerdo de 4 de octubre de 2001 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid se aprobó la primera operación jurídica complementaria del citado Proyecto y subsanación de errores materiales, aritméticos o de hecho y posteriormente, mediante Acuerdos de 27 de enero de 2005 y 24 de enero de 2008 se aprobaron la segunda y tercera operación jurídica complementaria.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente por Acuerdo de 20 de julio de 2001 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid y las obras de urbanización fueron recibidas en su totalidad el 13 de marzo de 2018.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, procede iniciar el procedimiento para su disolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid y en el artículo 43 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados definitivamente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en su reunión de 30 de diciembre de 1991.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 18 de octubre de 2023, en el que se propone elevar al órgano



competente el acuerdo de aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 19.04 "Polígono Industrial de Vicálvaro", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del citado ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid y el artículo 43 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en su reunión de 30 de diciembre de 1991.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Mediante resolución de 26 de julio de 2022 del director general de la Edificación se ordenó la demolición, en ejecución subsidiaria, de las obras realizadas sin licencia municipal en la finca situada en la calle de , polígono , parcela consistentes en la construcción de una infravivienda de 25 m² de superficie mediante tableros y soportes de madera y dos muros de fábrica de ladrillos. Dicha resolución fue rectificada por contener un error material mediante Resolución de 7 de septiembre de 2022 del director general de la Edificación.

La mencionada Resolución de 26 de julio de 2022 no ha podido llevarse a efecto por la negativa de los ocupantes de la finca a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 6 de octubre de 2023 y de la Dirección General de la Edificación de 24 de octubre de 2023 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 26 de julio de 2022, rectificada mediante Resolución de 7 de septiembre de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio para la demolición, en ejecución subsidiaria, de una infravivienda construida en la finca situada en la calle de , polígono , parcela , en relación con el expediente 711/2022/12164. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar y disponer el gasto de 2.800.000,00 euros, destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2023 y anteriores.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.800.000,00 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2023 y anteriores.

El suministro y distribución de agua se realiza por el Canal de Isabel II S.A., en virtud del Convenio de Relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, en materia de abastecimiento de agua para la ciudad de Madrid, de 19 de diciembre de 2005.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.800.000,00 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2023 y anteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/161.02/221.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar y disponer el gasto de 4.000.000,00 euros, destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2023 y anteriores.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.000.000,00 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2023 y anteriores.

El suministro y distribución de agua se realiza por el Canal de Isabel II S.A., en virtud del Convenio de Relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, en materia de abastecimiento de agua para la ciudad de Madrid, de 19 de diciembre de 2005.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 4.000.000,00 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2023 y anteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/171.01/221.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de construcción de una fuente ornamental situada en la calle de Marcelo Usera.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado número 604 de obras de construcción de una fuente ornamental situada en la calle de Marcelo Usera, por haberse ejecutado unidades de obra no previstas en el proyecto inicial.

El contrato basado número 604 del Acuerdo Marco para la ejecución de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a la empresa INESCO CONSTRUCTORA, S.A. por un importe de 363.171,51 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 10 meses.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado número 604 de obras de construcción de una fuente ornamental situada en la calle de Marcelo Usera, por haberse ejecutado unidades de obra no previstas en el proyecto, que ascienden a la cantidad de 31.558,12 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa del reajuste de anualidades del contrato de servicios de control y reducción de población de cotorra argentina y cotorra Kramer en el municipio de Madrid, por importe de 116.375,62 euros.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa del reajuste de anualidades del contrato de servicios de control y reducción de población de cotorra argentina y cotorra Kramer en el municipio de Madrid, por importe de 116.375,62 euros IVA incluido.

El contrato de servicios de control y reducción de población de cotorra argentina y cotorra Kramer en el municipio de Madrid, fue adjudicado por Decreto de 5 de abril de 2021, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la UTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS SA-DECORACIÓN Y PAISAJE SA (UTE MATINSA-DYPSA), por un importe de 2.361.740,92 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 23 meses.

Si bien la fecha prevista de inicio del contrato era el 1 de abril de 2021, por diversas causas la ejecución dio comienzo el 5 de mayo de 2021. Según memoria justificativa que obra en el expediente, el servicio ha sido realizado de forma satisfactoria, en los términos previstos, comenzando el 5 de mayo de 2021 y finalizando el 4 de abril de 2023, pero sin que se hiciera el reajuste de anualidades en su momento, por lo que en el ejercicio 2021 se quedó un disponible correspondiente al tiempo en que se demoró el inicio del contrato de 116.375,62 euros IVA incluido y en el ejercicio 2023 falta esa misma cantidad para poder abonar el importe de las dos últimas certificaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa del reajuste de anualidades del contrato de servicios de control y reducción de población de cotorra argentina y cotorra Kramer en el municipio de Madrid, por importe de 116.375,62 euros IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios por importe de 86.720,75 euros, del contrato de redacción de proyecto, ejecución de la obra y mantenimiento de los sistemas de desodorización de la planta de tratamiento de residuos urbanos de La Paloma en el Parque Tecnológico de Valdemingómez.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios por importe de 86.720,75 euros, IVA incluido, de la parte de obra del contrato de redacción de proyecto, ejecución de la obra y mantenimiento de los sistemas de desodorización de la planta de tratamiento de residuos urbanos de La Paloma en el Parque Tecnológico de Valdemingómez.

El contrato fue adjudicado por Decreto de 19 de mayo de 2022, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la UTE URBASER, S.A.U. y CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO, S.A.U. (UTE DESODORIZACIÓN LA PALOMA)., por un importe de 4.610.093,51 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de 2 años y 7 meses.

El plazo inicial de ejecución de las obras era del 19 de enero al 18 de julio de 2023, siendo el nuevo plazo del 19 de enero al 18 de noviembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios por importe de 86.720,75 euros, IVA incluido, de la parte de obra del contrato de redacción de proyecto, ejecución de la obra y mantenimiento de los sistemas de desodorización de la planta de tratamiento de residuos urbanos de La Paloma en el Parque Tecnológico de Valdemingómez, siendo el nuevo plazo de ejecución de las obras del 19 de enero al 18 de noviembre de 2023.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

19.- Iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la distinción de Hijo Adoptivo de Madrid a Joaquín Sorolla y Bastida, a título póstumo.

El acuerdo tiene por objeto iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la distinción de Hijo Adoptivo de Madrid a Joaquín Sorolla y Bastida, a título póstumo, según el informe propuesta emitido por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte el 2 de octubre de 2023.

El artículo 3 b) del Reglamento 4/2022, de 29 de marzo, de Distinciones Honoríficas recoge entre los títulos, honores y distinciones que el Ayuntamiento de Madrid puede conferir el título de Hijo Adoptivo de Madrid.

En su virtud, de conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento 4/2022, de 29 de marzo, de Distinciones Honoríficas, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la distinción de Hijo Adoptivo de Madrid a Joaquín Sorolla y Bastida, a título póstumo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar y disponer el gasto de 14.580.049,00 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 14.580.049 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes relativas a los gastos de estructura del cuarto trimestre de 2023 de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Según la memoria que consta en el expediente se trata de la segunda aportación del año 2023 en la que se incluyen los gastos estructurales de la sociedad y la programación que se desarrolla en los centros culturales adscritos a la misma del cuarto trimestre del año, de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.1 de las "Directrices para la tramitación de las aportaciones con cargo a capítulo 4 a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. por parte de la Secretaría General Técnica, las Áreas Delegadas y las Direcciones Generales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte en el ejercicio 2023", aprobadas el 17 de febrero de 2023 por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 14.580.049 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes relativas a los gastos de estructura del cuarto trimestre de 2023 de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con NIF A84073105, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/445.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

21.- Autorizar el contrato de servicios de póliza de seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.208.794,36 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de póliza de seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2024 o a partir del día siguiente a su formalización y el gasto plurianual correspondiente de 2.208.794,36 euros, exento de IVA. Podrá ser objeto de dos prórrogas sucesivas de un año cada una.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de póliza de seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2024 o a partir del día siguiente a su formalización. Podrá ser objeto de dos prórrogas sucesivas de un año cada una.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.208.794,36 euros, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/920.03/224.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, conforme a la siguiente distribución por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE (exento de IVA)
2024	1.104.397,18 €
2025	1.104.397,18 €
TOTAL/€	2.208.794,36 €

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Aprobar el acuerdo de 11 de octubre de 2023 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, por orientación e identidad sexual, o expresión de género en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

El acuerdo tiene por objeto aprobar el Acuerdo de 11 de octubre de 2023 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, por orientación e identidad sexual, o expresión de género en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

El Ayuntamiento de Madrid reconoce como principio básico de actuación, el derecho de todas aquellas personas que prestan servicio en su ámbito a recibir un trato respetuoso y digno. Ello implica la necesidad de prevenir, y en su caso erradicar, aquellos comportamientos que puedan considerarse constitutivos de acoso en cualquiera de sus manifestaciones.

El Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso por orientación sexual, identidad o expresión de género del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos actualmente vigente, fue aprobado por Acuerdo de 4 de abril de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. La necesidad de su revisión y actualización fue reconocida unánimemente por la Administración municipal y los agentes sociales que suscribieron la Estrategia de Transformación de la Gestión de Recursos Humanos, 2020-2023 que, en su segundo eje, centrado en el impulso y optimización de la gestión del empleo público y del sistema de relaciones laborales, recoge el compromiso de evaluar y revisar el vigente protocolo frente al acoso sexual, para hacer frente a los problemas detectados durante su aplicación.

Asimismo, en el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, aprobado por Acuerdo de 4 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, incluye en su línea 3 de intervención "las personas", la medida 3.8.1 "revisar el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos" como uno de sus objetivos la intervención contra el acoso sexual por razón de sexo.

Este nuevo Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso por orientación sexual, identidad o expresión de género del Ayuntamiento de Madrid y sus



organismos autónomos ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, y ha sido aprobado en su reunión de 11 de octubre de 2023.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las mesas de negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 11 de octubre de 2023 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, por orientación e identidad sexual, o expresión de género en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Este acuerdo tendrá efectos desde el día siguiente a su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, por orientación e identidad sexual, o expresión de género en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos

ÍNDICE

1 MARCO GENERAL.

1.1 JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL.

1.2 DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y COMPROMISOS.

a) Principios.

b) Compromisos.

1.3 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO.

a) Formación.

b) Difusión e información dirigida al personal municipal y a sus representantes.

1.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL.

1.5 DEFINICIÓN Y TIPOS DE ACOSO.

2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

2.1 OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

a) Objeto.

b) Ámbito de aplicación.

c) Utilización de la vía jurisdiccional.

2.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

a) Principios y garantías del procedimiento.

b) Iniciación del procedimiento: solicitud.

c) Personas y órganos legitimados para solicitar el inicio del procedimiento.

d) Admisión a trámite de la solicitud.

e) Medidas cautelares.

f) Tramitación del procedimiento: carga de la prueba.

g) Informe de valoración inicial.

h) Valoración: Comisión Técnica Asesora.

i) Finalización del procedimiento.

j) Duración del procedimiento.

k) Archivo y custodia del expediente.

l) Comunicación de las actuaciones. Confidencialidad.

2.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

2.4 REVISIÓN DEL PROTOCOLO.

ANEXO I. LISTADO NO EXHAUSTIVO DE POSIBLES CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO, POR ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO EN EL MARCO DEL PRESENTE PROTOCOLO.

ANEXO II. AGENTES IMPLICADOS: FUNCIONES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.

ANEXO III. REFERENCIAS NORMATIVAS.

ANEXO IV. SOLICITUD DE ACTIVACION DEL PROTOCOLO FRENTE AL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL, O EXPRESIÓN DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS OO.AA.

1 MARCO GENERAL

1.1 JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL

El Ayuntamiento de Madrid reconoce como principio básico de actuación, el derecho de todas aquellas personas que prestan servicio en su ámbito a recibir un trato respetuoso y digno. Ello implica la necesidad de prevenir, detectar y en su caso erradicar, aquellos comportamientos que puedan considerarse constitutivos de acoso en cualquiera de sus manifestaciones.

Este reconocimiento se sustenta, tanto sobre una sólida base normativa de ámbito estatal, internacional y comunitario, como en los compromisos adquiridos en la Estrategia de transformación de la gestión de recursos humanos 2020-2023 en materia de relaciones laborales y en el II Plan de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

En el ámbito internacional, destaca la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de Naciones Unidas, así como el Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica del Consejo de Europa (Convenio de Estambul) que establece la obligación de las administraciones públicas de actuar desde el enfoque de género frente a la violencia contra las mujeres. Además, el Convenio 190 de la OIT sobre la violencia y el acoso, reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género.

En esta línea, en el marco de la Unión Europea, la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea establece que "la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad", y en su artículo 21, de forma expresa "prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual". Asimismo, la Directiva 2002/73/CE, refundida posteriormente en la Directiva 2006/54/CE, relativas ambas a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, establecen que tanto el acoso sexual como el acoso por razón de sexo constituyen manifestaciones discriminatorias a las que se debe hacer frente en el ámbito de la empresa.

En la normativa nacional, la Constitución Española reconoce, en su artículo 10, la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes y el libre desarrollo de la personalidad como fundamentos del orden político y de la paz social. Asimismo, proclama en el artículo 14 la igualdad de todos los españoles ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Además, en su artículo 15, reconoce que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes, y en su artículo

18, garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

En desarrollo de los derechos constitucionalmente reconocidos, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, comienza definiendo en su artículo 7 el acoso sexual y acoso por razón de sexo, recoge la necesidad de incorporar en los planes de igualdad medidas para su prevención (artículo 46), y establece la necesidad de que las administraciones públicas, en aplicación del principio de igualdad, establezcan en sus propios ámbitos "medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo".

En desarrollo de lo anterior, el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, recoge la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones presentadas.

En el ámbito laboral, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, reconoce en su artículo 4, entre otros, el derecho de los trabajadores "a no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español".

En esta misma línea, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge en el artículo 95.2 entre las faltas disciplinarias de carácter muy grave, el acoso laboral así como "toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad sexual, características sexuales, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, expresión de género, características sexuales, y el acoso moral y sexual".

La Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, en su artículo 13 "prevención y sensibilización en la administración pública", establece que "las administraciones públicas deberán promover condiciones de trabajo que eviten las conductas que atenten contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital".

Por otra parte, la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, recoge en el capítulo III del título VIII entre los delitos contra la libertad sexual el acoso sexual, definido en el artículo 184 como "solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y provocar con tal comportamiento a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante".

Asimismo, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, en su artículo 4, reconoce el derecho a la ausencia de toda discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por su parte, la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, dispone en su artículo 15, que "las empresas de más de cincuenta personas trabajadoras deberán contar, en el plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley, con un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI. Para ello, las medidas serán pactadas a través de la negociación colectiva y acordadas con la representación legal de las personas trabajadoras. El contenido y alcance de esas medidas se desarrollarán reglamentariamente".

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, en su artículo 5 "reconoce a todas las personas libres e iguales en dignidad y derechos, con independencia de su orientación sexual, de la identidad y/o expresión de género que manifieste o de sus características sexuales" así como que "ninguna persona podrá ser objeto de discriminación, acoso, penalización o castigo por motivo de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género", y por lo tanto "a los efectos de esta Ley se considera prohibida toda forma de discriminación por razón de identidad de género, expresión de género o características sexuales".

Asimismo, la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid, recoge entre los principios reconocidos en su artículo 4 que "los poderes públicos y cualquiera que preste servicios en el ámbito de la función pública o en el ámbito de la empresa privada, promoverán y garantizarán el cumplimiento efectivo del principio de igualdad y no discriminación, ejerciendo cuantas acciones afirmativas sean necesarias para eliminar las situaciones de discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género y pertenencia a grupo familiar, incluido el fomento de las denuncias a las fuerzas y cuerpos de seguridad y ante el órgano administrativo competente".

En este marco normativo, y dentro del ámbito de actuación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de abril de 2019, previo Acuerdo de 7 de marzo de 2019 de la Mesa general de negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso por orientación sexual, identidad o expresión de género del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

La aplicación del protocolo y ha puesto de manifiesto la conveniencia de su revisión, previa negociación en el seno de la Mesa general de negociación

de los empleados públicos. Lo anterior es asumido en la Estrategia de transformación de la gestión de recursos humanos 2020-2023 que, en su Segundo Eje, centrado en el impulso y optimización de la gestión del empleo público y del sistema de relaciones laborales, recoge el compromiso de evaluar y revisar el vigente protocolo frente al acoso sexual, para hacer frente a los problemas detectados durante su aplicación.

Asimismo, en el II Plan de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, aprobado por Acuerdo de 4 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y publicado el 8 noviembre de 2021, previa negociación con los sindicatos en el seno de la Comisión de igualdad del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y acuerdo en su reunión de 7 de octubre de 2021, incluye en su línea 3 de intervención "las personas", la medida 3.8.1 "revisar el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos" como uno de sus objetivos la intervención contra el acoso sexual por razón de sexo.

Fruto de esa evaluación y revisión es el documento que se presenta a continuación. Para facilitar su comprensión, el documento se estructura en tres ejes. El primero de ellos es un marco teórico en el que se recogen los principios y compromisos adquiridos por la corporación y una aproximación a los conceptos vinculados a la materia. El segundo de ellos recoge el procedimiento de aplicación, seguimiento y evaluación. El tercer bloque incluye los anexos que están vinculados tanto al marco teórico, como al propio procedimiento.

1.2 DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y COMPROMISOS

a) Principios:

1. Toda persona tiene derecho a recibir un trato correcto, respetuoso y digno, y a que se respete su intimidad y su integridad física y moral, no pudiendo estar sometida en ninguna circunstancia, ya sea por nacimiento, raza, sexo, edad, orientación e identidad sexual, expresión de género, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, incluida su condición laboral, a tratos degradantes, humillantes u ofensivos.
2. Todas las conductas de acoso constituyen no solo una afrenta al trato equitativo sino también una conducta discriminatoria que no será tolerada.
3. El Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos garantizan a su personal el derecho a poner en marcha los procedimientos previstos en el presente protocolo, sin temor a ser objeto de intimidación, ni de trato injusto, discriminatorio o desfavorable. Dicha protección se aplicará por igual tanto a las personas que formulen una reclamación, como a aquellas que faciliten información en relación con dicha reclamación o que presten asistencia de algún otro modo en cualquier momento del procedimiento previsto en el presente protocolo.
4. Promoción de un entorno de cultura de respeto, corrección en el ambiente de trabajo, inculcando a todo el personal los valores de

igualdad de trato, respeto, dignidad y libre desarrollo de la personalidad.

b) Compromisos:

1. A investigar, de conformidad con lo previsto en este protocolo, cualquier queja o denuncia de conducta que pueda ser constitutiva de acoso, salvaguardando las garantías de objetividad, seriedad, confidencialidad y celeridad.
2. A sancionar a quien resulte responsable de una conducta de acoso.
3. A asesorar a quienes presenten una denuncia o queja de acoso
4. A apoyar y asesorar a quienes, después de seguir el procedimiento establecido, quede probado que sufrieron alguna de esas conductas con la finalidad de que recuperen su proyecto de vida personal y profesional.
5. Facilitar un canal que respete la confidencialidad y la discreción para realizar quejas o denuncias enmarcado en el procedimiento de actuación del protocolo.

1.3 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO

a) Formación.

Dirigida a identificar y prevenir las conductas constitutivas de acoso contempladas en este protocolo. A este respecto, se promoverán programas específicos orientados a:

1. Proporcionar formación en materia de acoso en sus diferentes manifestaciones dirigida al personal del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
2. Proporcionar una formación continua en materia de acoso a la Comisión técnica asesora en el marco del presente protocolo.

b) Difusión e información dirigida al personal municipal y a sus representantes.

Con el fin de garantizar el conocimiento por parte del personal que desarrolla su actividad en el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, y promover una cultura preventiva y de "tolerancia 0" a estos tipos de acoso, además de las indicadas, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

1. Difusión de este protocolo, a través de correo electrónico, publicación en la web AYRE tablón de anuncios, etc.
2. Realización de sesiones de información para el personal municipal y sus representantes sindicales, para explicarles sus derechos, las normas que los protegen, y el procedimiento de actuación recogido en este protocolo.
3. Informar al personal de nuevo ingreso, a través del manual de bienvenida, sobre la existencia de este protocolo y el procedimiento de actuación que recoge.

1.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Igualmente, en la aplicación de este protocolo deben tenerse en cuenta los siguientes derechos y obligaciones básicas del personal ante cualquiera de

los tipos de acoso tratados en este protocolo:

1. Cualquier persona tiene la obligación de denunciar los posibles casos de acoso que conozca.
2. La persona afectada por un caso de acoso en cualquiera de sus manifestaciones tiene derecho a denunciarlo y a obtener respuesta siempre que exista constancia de su denuncia.
3. Toda persona, en su ámbito de responsabilidad, está obligada a prestar atención y a tramitar, en su caso, las quejas o denuncias que reciba sobre supuestos casos de acoso en el ámbito de su competencia.

1.5 DEFINICIÓN Y TIPOS DE ACOSO

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres define, en su artículo 7, el acoso sexual y acoso por razón de sexo:

"Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo".

"Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo".

En este sentido se considera discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad, según recoge el artículo 8 de la citada Ley Orgánica 3/2007.

La Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, en su artículo 6.4 define como acoso discriminatorio:

"Constituye acoso, a los efectos de esta ley, cualquier conducta realizada por razón de alguna de las causas de discriminación previstas en la misma, con el objetivo o la consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona o grupo en que se integra y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo".

De manera no exhaustiva, se recoge en el anexo I un listado de posibles conductas constitutivas de acoso sexual, por razón de sexo, por orientación e identidad sexual, o expresión de género, con independencia de si la conducta acosadora se ejerce de manera horizontal (entre iguales) o vertical (cuando la víctima y la persona agresora se encuentren en distinto nivel jerárquico); si se produce en el ámbito laboral, docente o de prestación de servicios; si se produce de una forma puntual, habitual o continuada; si se orienta a conseguir sus propósitos para sí o para terceras personas.

2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

2.1 OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

a) Objeto

Este protocolo tiene por objeto establecer las medidas necesarias para

prevenir el acoso sexual, por razón de sexo, por orientación e identidad sexual, o expresión de género en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, así como definir un procedimiento de actuación ante posibles situaciones en las que se produzca este tipo de acoso, y su seguimiento.

b) Ámbito de aplicación

El presente protocolo será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Madrid y en sus organismos autónomos, en el contexto del desarrollo de la actividad laboral.

Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de este protocolo las personas vinculadas a empresas externas contratadas por la administración. No obstante, en caso de acoso entre personal del Ayuntamiento de Madrid y personal de alguna de estas empresas externas, será de aplicación los mecanismos de coordinación empresarial, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, estableciéndose los mecanismos de coordinación que se estimen oportunos y en cualquier caso, una comunicación recíproca sobre lo acontecido cuando se produzca una conducta constitutiva de acoso entre: el personal del Ayuntamiento de Madrid y otro personal empleado público (Comunidad Autónoma de Madrid u otras administraciones públicas) u otro personal perteneciente a una empresa externa, independientemente de que preste servicios en un centro perteneciente al Ayuntamiento y sus organismos autónomos o en un centro perteneciente a la Comunidad Autónoma de Madrid u otras administraciones públicas.

c) Utilización de la vía jurisdiccional.

La utilización de este protocolo no impide que cualquier persona sujeta a su ámbito de aplicación, pueda acudir en cualquier momento a la vía jurisdiccional para ejercer el derecho a la tutela judicial efectiva. Así, en cuanto se tenga conocimiento de la existencia de cualquier proceso judicial sobre el mismo asunto, se suspenderá la aplicación del presente protocolo hasta que exista firmeza de la resolución judicial, sin perjuicio de las medidas cautelares que se hubieran o debieran adoptarse.

2.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

En el momento en el que se tenga conocimiento de una conducta que pueda ser constitutiva de acoso en cualquiera de sus manifestaciones, se deberá actuar con el fin de solucionar la situación, de acuerdo con lo previsto en el presente protocolo.

a) Principios y garantías del procedimiento.

- 1. Respeto y protección a las personas:** Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto sin que, en ningún caso, pueda producirse un trato desfavorable por este motivo. Las personas afectadas podrán ser asistidas por alguien de su confianza o ser asistidas legalmente en todo momento a lo largo del procedimiento si así lo requiere.

2. **Confidencialidad:** las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas o en proceso de investigación.
3. **Diligencia y celeridad:** la investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas sin demoras, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
4. **Contradicción:** el procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo. Quienes intervengan han de buscar de buena fe la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
5. **Restitución de las víctimas:** si el acoso realizado se hubiera concretado en un menoscabo de las condiciones laborales de la víctima, esta deberá ser restituida en las condiciones más próximas posibles a su situación laboral de origen, con acuerdo de la víctima.
6. **Protección de la salud de las víctimas:** la organización deberá adoptar las medidas que estime pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la salud del personal afectado.
7. **Prohibición de represalias:** sin perjuicio de las acciones que en derecho puedan corresponder en cada caso, por parte de la organización no se admitirán conductas que deriven en represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre acoso.
8. **Abstención y recusación** en los procedimientos y en cualquier órgano de valoración conforme a las normas establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

b) Iniciación del procedimiento: solicitud.

El procedimiento se inicia a partir de la presentación de una solicitud de activación de este protocolo, anexo IV, dirigida a la Dirección General de Función Pública.

La solicitud deberá contener como mínimo:

1. La identidad de la persona denunciante y sus datos de contacto (teléfono, domicilio, correo electrónico, etc.).
2. En el caso de no coincidir con la persona denunciante, identificación de la persona víctima de la presunta conducta de acoso.
3. Una descripción cronológica y detallada de los hechos, en la que se incluirá la identificación de la persona que ejerce las conductas susceptibles de acoso.
4. Datos identificativos de las personas que han sido testigos de dichas conductas, si existieran.
5. Copia de documentos y de cualquier otra información que se considere pertinente.

La solicitud podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de solicitud estará disponible en la intranet del Ayuntamiento de Madrid, Ayre.

La solicitud ha de formularse en todo caso, antes de que haya transcurrido un año desde las últimas manifestaciones de las posibles conductas de acoso.

No obstante, seguirán expeditas las acciones administrativas o judiciales que la persona interesada pudiera ejercer una vez expirado ese plazo en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto por el ordenamiento jurídico para cada una de ellas.

La iniciación del procedimiento establecido en el presente protocolo, por cualquiera de sus vías, no interrumpe ni suspende los plazos de reclamaciones y recursos establecidos en la legislación vigente.

c) Personas y órganos legitimados para solicitar el inicio del procedimiento.

Estarán legitimadas para solicitar el inicio del procedimiento las siguientes personas:

- La afectada o su representante legal.
- Representantes sindicales del personal municipal.
- Cualquier persona de la plantilla municipal que tenga conocimiento de una posible conducta de acoso.

En el supuesto en que la solicitud no provenga de la persona presuntamente acosada, la Dirección General de Función Pública deberá poner en su conocimiento la iniciación del procedimiento.

d) Admisión a trámite de la solicitud.

Al objeto de preservar el anonimato de las partes se asignará por la Dirección General de Función Pública, un código alfanumérico a la solicitud.

Tras un primer análisis de la información aportada, la Dirección General de Función Pública podrá, en el plazo de 5 días hábiles:

1. No admitir a trámite la denuncia por resultar evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de este protocolo.

Esta resolución será motivada y se notificará a la persona que formuló la denuncia y, en su caso a la persona presuntamente acosada, así como a la Comisión técnica asesora en materia de acoso sexual, por razón de sexo, por orientación e identidad sexual, o expresión de género del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

2. Admitir a trámite la solicitud e iniciar el trámite para nombrar a la persona que elaborará el informe de valoración inicial. A estos efectos, se garantizará el deseo de la presunta víctima de que el informe de valoración inicial sea realizado por una persona del mismo sexo.

En este segundo supuesto, la Dirección General de Función Pública, comunicará la activación del protocolo a la secretaría general técnica, la coordinación del distrito o a la gerencia del respectivo organismo autónomo, en función de la adscripción orgánica de las personas implicadas, así como a la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo adoptarse las medidas cautelares que correspondan.

Cuando la persona responsable del presunto acoso pertenezca al Cuerpo de Policía Municipal, será la Dirección General de Policía Municipal la encargada de realizar las actuaciones complementarias y elaborar el informe de valoración inicial a través de la Comisaría General de Régimen Interior o quien proceda.

En todo caso, si la denuncia se hubiera realizado por el conducto interno del Cuerpo de Policía Municipal, se informará a la Dirección General de Función Pública.

e) Medidas cautelares.

Una vez admitida a trámite, si las circunstancias concurrentes lo aconsejasen, en función de la gravedad del daño que pueda infligir a la víctima o víctimas y en atención a la protección de sus derechos, la Dirección General de Función Pública, propondrá a quien corresponda adoptar medidas cautelares adecuadas para garantizar la finalización del acoso, la no reiteración de esta conducta y los derechos de las partes implicadas.

Las medidas cautelares, que en ningún momento predispondrán el resultado final del procedimiento, se deben tomar de forma motivada como garantía de protección de las partes implicadas y como un ejercicio de responsabilidad de la institución en la que tienen lugar los hechos.

f) Tramitación del procedimiento: carga de la prueba.

En aplicación de los criterios establecidos por el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres en aquellos procedimientos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias por razón de sexo, "corresponderá a la persona demandada probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad", salvo en aquellos casos en los que el procedimiento pueda dar lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2/2016 de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, de 21 de marzo de 2016 "cuando el interesado aporte hechos o indicios razonables, fundamentados y probados por cualquier medio de prueba admitido en derecho, de haber sufrido discriminación por razón de identidad o expresión de género, corresponde a aquel a quien se atribuye la conducta discriminatoria, la aportación de justificación probada, objetiva y razonable de las medidas adoptadas". No obstante, lo previsto anteriormente "no será de aplicación a los procesos penales ni a los procedimientos administrativos sancionadores".

g) Informe de valoración inicial

La persona nombrada por la Dirección General de Función Pública o, en su caso, la Dirección General de Policía Municipal, realizará las actuaciones complementarias necesarias para elaborar el informe de valoración inicial.

Dicho informe de valoración inicial será remitido a la Dirección General de Función Pública en un plazo máximo de 20 días hábiles y deberá contener, al menos, los siguientes aspectos: persona encargada de la realización del informe de valoración inicial, antecedentes del caso, denuncia y circunstancias de la misma, actuaciones realizadas (testimonios, documentos analizados...), conclusiones y medidas propuestas.

Todo el personal que preste servicio en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos tendrán la obligación de colaborar en la información previa a lo largo de todo el proceso de investigación.

Las previsiones en materia de abstención y recusación previstas con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, serán aplicables a las personas encargadas de realizar el informe de valoración inicial.

h) Valoración: Comisión Técnica Asesora.

Recibido el informe de valoración inicial, la Dirección General de Función Pública convocará a la Comisión técnica asesora en materia de acoso sexual, por razón de sexo, por orientación o identidad sexual o expresión de género (en adelante, CTA), cuya composición y reglas de funcionamiento se recogen en el anexo II de este documento, en un plazo no superior a 5 días hábiles a partir de la recepción del informe.

En todo caso la fecha de la reunión se deberá fijar en un máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del informe de valoración inicial.

La CTA, reunida a la vista del informe de valoración inicial, y de todas las actuaciones y comparecencias practicadas, adoptará el correspondiente acuerdo con alguna de las siguientes alternativas:

1. Archivo de la denuncia. La propuesta de archivar el expediente que ha provocado la denuncia debe estar motivada por alguno de los siguientes supuestos:

- i) Desistimiento de la persona afectada, siempre que no se detecten indicios de acoso.
- ii) Falta de objeto o insuficiencia evidente de indicios.

2. Propuesta de incoación de expediente disciplinario.

- i) Si del informe se dedujera con claridad la existencia de acoso sexual, por razón de sexo, por orientación o identidad sexual, o expresión de género, la CTA propondrá la incoación de un expediente disciplinario y las medidas correspondientes (traslado de centro de trabajo, suspensión de funciones, etc.) para eliminar la situación de acoso.
- ii) Si del análisis de los hechos denunciados se apreciara que se ha cometido alguna falta diferente del acoso sexual, por razón de sexo, orientación o identidad sexual, o expresión de género, que pudiera ser objeto de sanción disciplinaria, se podrá proponer igualmente la incoación de un expediente disciplinario.

3. Traslado al Ministerio Fiscal. En aquellos casos en que se tengan indicios claros de manifestación penal del acoso sexual, por razón de sexo, orientación o identidad sexual, o expresión de género, se propondrá dar cuenta al Ministerio Fiscal de la situación producida con el fin de que se instruya el procedimiento previsto en el Código Penal.

Si existen evidencias de otras situaciones de conflictividad laboral, se podrá proponer, alguna o varias de las siguientes alternativas:

- 1. La intervención de la persona responsable jerárquica común, salvo que estuviera implicada en el caso.
- 2. La actuación de la Unidad de Resolución de Conflictos.
- 3. La adopción de otras medidas correctoras que aconseje, en su caso, el informe de valoración inicial u otras.

i) Finalización del procedimiento.

La Dirección General de Función Pública en un plazo de 5 días hábiles, a la vista del acuerdo de la Comisión técnica asesora y de la documentación

acreditativa de las actuaciones realizadas, en ejercicio de sus competencias podrá resolver:

- Declarar la inexistencia de acoso sexual, por razón de sexo, orientación o identidad sexual, o expresión de género y el archivo del expediente.
- Incoar un expediente disciplinario, dando traslado de la documentación y actuaciones previas efectuadas.
- Proponer la incoación de expediente disciplinario para el personal propio de los organismos autónomos y los del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- Trasladar al Ministerio Fiscal información sobre la situación producida con el fin de que se instruya el procedimiento previsto en el Código Penal.
- Proponer la aplicación de medidas correctoras o de otro orden que permitan mejorar la situación de conflictividad laboral existente.

La resolución de la Dirección General de Función Pública será remitida, en la parte que corresponda en cada caso y con las debidas salvaguardas del principio de confidencialidad:

- A las partes directamente afectadas.
- A las unidades o personas del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos con responsabilidad en la implantación de alguna de las medidas propuestas.
- A la Comisión técnica asesora.
- A la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales.
- En su caso, a la Comisaría Principal de Régimen Interior.

j) Duración del procedimiento.

El procedimiento tendrá una duración máxima de 30 días hábiles desde la entrada de la solicitud de inicio del presente protocolo en la Dirección General de Función Pública. Este plazo se puede prorrogar por el tiempo indispensable cuando sea necesario y de forma motivada, según la complejidad del caso, no pudiendo sobrepasar los 60 días hábiles.

A estos efectos no se tendrá en cuenta el tiempo en que haya estado paralizado el procedimiento por causa imputable a la persona afectada por la situación denunciada.

k) Archivo y custodia del expediente.

Una vez finalizado el procedimiento e implementadas las actuaciones acordadas, se remitirá todo el expediente a la Dirección General de Función Pública, para su archivo y custodia.

l) Comunicación de las actuaciones. Confidencialidad.

Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del presente protocolo y la documentación que forma parte del mismo serán confidenciales. La obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que intervengan en el procedimiento.

Asimismo, solo las partes implicadas en el caso (persona presuntamente acosada y acosadora) y los miembros de la Comisión técnica asesora de este protocolo, podrán acceder a los documentos relacionados con el procedimiento seguido, presencialmente y de manera parcial para preservar en todo caso los principios de confidencialidad y sigilo que requieren las personas inmersas en los conflictos denunciados, así como las garantías y derechos en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que garantiza el derecho fundamental de las personas inmersas en el procedimiento a la protección de sus datos personales.

En todos los casos se comunicará a las personas afectadas las conclusiones obtenidas en la investigación.

2.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación de las medidas correctoras propuestas corresponderá a cada área de gobierno u organismo autónomo implicado, debiendo prestar especial atención, en los casos en que haya podido haber afectación de las víctimas, garantizando el apoyo y favoreciendo, en su caso, la reparación de las mismas.

Se deberá prestar especial atención cuando se produzca la reincorporación de la víctima que haya estado de baja laboral después de una situación de acoso o que haya reclamado la aplicación de este protocolo.

Las personas titulares de las unidades afectadas, salvo en los casos en los que estuvieran implicadas en el proceso, deberán comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en los informes de conclusiones y supervisarán la evolución del proceso, tanto en lo que se refiere a los posibles daños sobre la salud como a la adecuación de las medidas organizativas correctoras que, en su caso, se hubiesen adoptado.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Dirección General de Función Pública, con carácter anual facilitará información, desagregada por sexo, edad y tipos de acoso, a la Comisión de igualdad y a la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales.

2.4 REVISIÓN DEL PROTOCOLO

La Comisión de igualdad del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos realizará el control y seguimiento de la aplicación de este protocolo con la finalidad de comprobar su efectivo funcionamiento y eficacia.

Si se detectaran deficiencias en su aplicación, la Comisión de igualdad del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos propondrán su modificación.

Firmado por el representante de la Administración, y con el voto favorable de los representantes de las organizaciones sindicales de UGT y CSIF. Habiendo votado en contra CC.OO. y absteniéndose CITAM.

ANEXO I. LISTADO NO EXHAUSTIVO DE POSIBLES CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO, POR ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO EN EL MARCO DEL PRESENTE PROTOCOLO

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el apartado 1.5, a continuación, se recoge un listado no exhaustivo de posibles conductas constitutivas de acoso sexual, acoso por razón de sexo, orientación e identidad sexual, o expresión de género.

- **Conductas que pudieran ser constitutivas de acoso sexual:**
 - Conductas físicas deliberadas de naturaleza sexual y no solicitadas que puedan ir desde tocamientos innecesarios (besos, abrazos, etc. no deseados) y/o un acercamiento físico excesivo e innecesario, hasta agresiones físicas.
 - Conducta verbal de naturaleza sexual como insinuaciones sexuales, proposiciones o presión para la actividad sexual, flirteos ofensivos, comentarios insinuantes, indirectas o comentarios obscenos, bromas o comentarios sobre la apariencia sexual, llamadas telefónicas no consentidas; contacto por redes sociales indeseados.
 - Conducta no verbal de naturaleza sexual, como exhibir o enviar fotos, vídeos o imágenes de contenido sexual, sexualmente sugestivas y/o pornográficas, o materiales escritos de carácter ofensivo y de contenido sexual, ya sea a través de cartas, mensajes de correo electrónico o por redes sociales, así como realizar miradas obscenas o gestos impúdicos.
 - Acoso sexual "quid pro quo" o conductas de chantaje sexual, consistente en forzar a la víctima a elegir entre someterse a los requerimientos sexuales (que pudieran implicar contacto físico, favores sexuales, aceptación de invitaciones persistentes, etc.) o perder o ver perjudicados ciertos beneficios o condiciones de trabajo, que afecten al acceso a la formación profesional, al empleo continuado, a la promoción, a la retribución o a cualquier otra decisión en relación con esta materia. En la medida que supone un abuso de autoridad, su sujeto activo será aquel que tenga poder, sea directa o indirectamente, para proporcionar o retirar un beneficio o condición de trabajo.
 - Acoso sexual ambiental, cuando la persona acosadora crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo para la víctima, como consecuencia de actitudes y comportamientos indeseados de naturaleza sexual. Pueden ser realizados por cualquiera, con independencia de su posición o estatus, o por terceras personas ubicadas de algún modo en el entorno de trabajo.

- **Conductas que pudieran ser constitutivas de acoso por razón de sexo:**
 - Comportamientos, conductas o prácticas que supongan un trato desfavorable hacia la persona por razón de sexo, ya sea de forma explícita o implícita, directa o indirecta, y que tengan efecto sobre el empleo, las condiciones de trabajo, etc.
 - El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

- Aquellas que supongan un trato desfavorable hacia la persona por razón de sexo, en especial las relacionadas con el embarazo, la maternidad o lactancia natural.
 - Ridiculizar a las personas porque las tareas que asumen no se ajustan a su rol o estereotipo de género impuesto cultural o socialmente.
 - Pueden llevarlo a cabo tanto superiores jerárquicos, como compañeros o compañeras o inferiores jerárquicos, tiene como causa los estereotipos de género y, habitualmente, tiene por objeto despreciar a las personas de un sexo por la mera pertenencia al mismo, minusvalorar sus capacidades, sus competencias técnicas y destrezas.
 - Menospreciar el trabajo realizado, así como la capacidad intelectual de las personas por razón de sexo.
 - Las medidas organizacionales ejecutadas por razón de sexo, con fines discriminatorios y/o degradantes como: juzgar el desempeño de la persona de manera ofensiva, ocultar sus esfuerzos y habilidades, no asignar tareas o asignar tareas degradantes, asignar tareas sin sentido o por debajo de su capacidad profesional, eliminación de tareas realizadas habitualmente, dar órdenes contradictorias o imposibles de cumplir, negar u ocultar los medios para realizar el trabajo, borrar archivos del ordenador, robo de pertenencias, herramientas de trabajo, manipular las herramientas de trabajo causándole un perjuicio, amenazas o presiones a las personas que apoyan a la persona acosada. Manipulación, ocultamiento, devolución de la correspondencia, las llamadas, los mensajes, etc., de la persona.
- **Conductas que pudieran ser constitutivas de acoso por orientación sexual, identidad o expresión de género:**
 - Comentarios, comportamientos o conductas despectivas, insultos explícitos o implícitos relacionados con la orientación o identidad sexual, o expresión de género, la expresión de género y las características sexuales.
 - Ridiculizar a personas porque las tareas que asumen no se ajustan a su rol o estereotipo de género impuesto cultural o socialmente. Chistes, burlas, comentarios ofensivos que ridiculicen la orientación o identidad sexual, o expresión de género.
 - Menospreciar el trabajo realizado, así como la capacidad intelectual de las personas por circunstancias relativas a su orientación sexual, identidad o expresión de género.
 - Presionar, amenazar, coaccionar u obligar a ocultar, suprimir o negar su orientación sexual e identidad o expresión de género, utilizar o emitir expresiones vejatorias relacionadas con la orientación sexual e identidad o expresión de género, así como expresiones y/o conductas que inciten a la violencia contra personas por su orientación sexual e identidad o expresión de género.
 - No facilitar la labor, negarse parcialmente a colaborar, impedir u obstaculizar la realización de cualquier trabajo con una persona por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género, así como la realización de actos que causen tal discriminación.
 - Agresión física o verbal, aislamiento, rechazo o menosprecio de personas por su orientación sexual e identidad o expresión de género.

- La denegación de prestaciones a las que se tenga derecho desde el punto de vista laboral, cuando dicha denegación esté motivada por la orientación sexual, identidad o expresión de género de la persona solicitante, así como cualquier represalia o trato adverso que reciba una persona como consecuencia de haber presentado una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo, destinado a denunciar una discriminación por su orientación sexual, identidad o expresión de género y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad y no discriminación.

Asimismo, este protocolo será de aplicación a las situaciones anteriormente relacionadas que se producen durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo:

- En el lugar de trabajo, inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo.
- En los lugares donde la persona trabajadora toma su descanso, donde come, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios.
- En los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo.
- En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación (acoso virtual o ciberacoso).
- En los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.
- Cualquier otro lugar donde se desarrolle la actividad laboral.

ANEXO II. AGENTES IMPLICADOS: FUNCIONES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

• Ayuntamiento de Madrid.

- Reconoce la necesidad de prevenir conductas de acoso.
- Manifiesta como principio básico, el derecho del personal trabajador a recibir un trato igualitario, no discriminatorio, respetuoso y digno.
- Garantiza al personal trabajador el derecho a invocar los procedimientos previstos en el presente protocolo.
- Se compromete a poner los medios necesarios para combatir las situaciones de acoso.
- Se compromete a responder a las consultas que cualquier persona que preste servicios en el Ayuntamiento pueda formular en supuestos de presunto acoso.

• Área de gobierno u organismo autónomo implicado.

- Seguimiento y control de las medidas correctoras propuestas.
- Recibir la comunicación de apertura del protocolo por parte de Función Pública.
- Recibir actividades informativas específicas relativas al acoso y sobre las actuaciones para su prevención.
- Formar parte de la Comisión técnica asesora.

• Responsable de la unidad afectada.

- Comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en la resolución.
- Adoptar las medidas necesarias, dentro del marco organizativo encaminadas a la protección de la persona afectada.
- Solicitar el inicio del procedimiento en aquellos casos en los que se disponga de información fehaciente.
- Recibir asesoramiento sobre las medidas cautelares.
- Supervisar la evolución del personal trabajador afectado.

• Dirección General de Función Pública.

- Recibir las solicitudes de activación de este protocolo.
- Decidir sobre la admisión a trámite de las solicitudes de intervención.
- Convocar a la Comisión técnica asesora.
- Comunicar la activación del protocolo a la secretaría general técnica, a la coordinación del distrito o a la gerencia del respectivo organismo autónomo, en función de la adscripción orgánica de las personas implicadas, así como a la Subdirección General de Riesgos Laborales.
- Resolver la finalización del procedimiento ratificando, en su caso, total o parcialmente, las actuaciones propuestas por la Comisión técnica asesora, ordenando mediante resolución en consecuencia la ejecución de las medidas propuestas.
- Declarar la inexistencia de acoso y el archivo del expediente, pudiendo proponer la aplicación de medidas correctoras o de otro orden, conforme a lo acordado en la Comisión técnica asesora.
- Remitir la resolución a las partes directamente afectadas, a las unidades o personas del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos con responsabilidad en la implantación de alguna de las medidas propuestas y a la Comisión técnica asesora.

- Dar cuenta al Ministerio Fiscal de la situación producida, cuando se tenga indicios claros de manifestación penal de acoso.
 - Archivar y custodiar el expediente una vez concluido.
 - Presidir la Comisión técnica asesora y proponer representantes para la Comisión técnica asesora.
 - Nombrar la secretaría de la Comisión técnica asesora, entre el personal de la Dirección General de Función Pública, así como la persona encargada de realizar el informe de valoración inicial del presunto caso de acoso.
- **Comisaría General de Régimen Interior.**
 - Llevar a cabo, en los supuestos contemplados en este protocolo, el informe de valoración inicial practicando las actuaciones complementarias necesarias para ello y remitir el informe a la Dirección General de Función Pública, en los plazos establecidos en el presente protocolo.
 - Practicar, a instancia de Comisión técnica asesora, la realización de cualquier actuación que complemente lo recogido en el informe de valoración inicial para el esclarecimiento de la situación denunciada y las medidas a adoptar.
- **Denunciante.**
 - Derecho de recibir un trato igualitario, no discriminatorio, respetuoso y digno.
 - Legitimación para presentar una solicitud (anexo IV), y obtener respuesta.
 - Derecho a recibir asesoramiento en acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso por orientación o identidad sexual, o expresión de género.
 - Derecho a contar con una persona que acompañe o ejerza las funciones de representante en las entrevistas.
- **Comisión técnica asesora.**
 - La Comisión técnica asesora realizará las valoraciones sobre la existencia de conductas constitutivas de acoso sexual, por razón de sexo, orientación o identidad sexual, o expresión de género, en función de la información contemplada en la información reservada.
 - **Composición.** Se atenderá a garantizar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. La CTA estará formada por:
 - Presidencia: titular de la Dirección General de Función Pública o persona en quien delegue que, en su caso, contará con voto de calidad en caso de no llegar a acuerdo.
 - Secretaría: nombrada por la Presidencia de entre el personal de la Dirección General de Función Pública.
 - Vocalías:
 - Una persona representante del área de gobierno, distrito, gerencia u organismo autónomo (dependiendo de la adscripción de la persona afectada).
 - Una persona representante de la Dirección General de Función Pública.

- Una persona representante de la Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género o la competente por razón de la materia.
- Una persona de la Dirección General de la Policía Municipal, Comisaría General de Régimen Interior, en el caso de que la persona responsable del presunto acoso pertenezca al Cuerpo de Policía Municipal.
- Mismo número de representantes sindicales pertenecientes a la Comisión de igualdad, como vocales de la Administración con derecho a voto. Su designación corresponde a cada organización sindical, en función a su nivel de representatividad en la Comisión de igualdad.
- La persona que ha realizado el informe de valoración inicial (con voz y sin voto).

- **Funcionamiento.**

- En su funcionamiento ordinario, la Comisión técnica asesora podrá realizar válidamente sus trabajos cuando estén presentes al menos la mitad de las personas que lo componen, siendo necesaria en todo caso la presencia de la presidencia y secretaría, y de la mitad, al menos, de las personas que lo componen.
- Las personas representantes sindicales que deban participar en cada reunión no tendrán vinculación con el centro de trabajo donde se hayan producido los hechos denunciados.
- La composición de la Comisión técnica asesora tenderá al principio de representación equilibrada de conformidad con lo señalado en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Serán de aplicación a las personas integrantes de la Comisión técnica asesora las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.
- Las personas susceptibles de formar parte de la Comisión técnica asesora deberán poseer formación en temas relacionados con el acoso sexual, por razón de sexo, por orientación o identidad sexual, o expresión de género o deberán adquirirla.

- **Funciones, derechos y responsabilidades.**

- Ejercer sus funciones con independencia. En este sentido, las previsiones en materia de abstención y recusación previstas con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, serán aplicables a las personas integrantes de la Comisión técnica asesora.
- Ser informadas de las solicitudes recibidas en la Dirección General de Función Pública sobre situaciones de acoso sexual, por razón de sexo, orientación o identidad sexual, o expresión de género.
- Analizar y realizar las valoraciones sobre el informe de valoración inicial y las actuaciones correspondientes realizadas, trasladando las mismas a la Dirección General de Función Pública.

- Guardar la más estricta confidencialidad para respetar el derecho a la intimidad de las personas implicadas. El tratamiento de la información personal generada en este procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO III. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1979.
- Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica del Consejo de Europa (Convenio de Estambul) 11 de mayo de 2011.
- Convenio 190 sobre la violencia y el acoso, OIT 10 de junio de 2019.
- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 noviembre, del Código Penal.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Ley 2/2016 de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la lgtbifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Directiva 2006/54/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades de trato entre mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022.
- II Plan de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

ANEXO IV. SOLICITUD DE ACTIVACION DEL PROTOCOLO FRENTE AL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL, O EXPRESIÓN DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y OO.AA.

Persona solicitante

<input type="checkbox"/> Persona afectada	<input type="checkbox"/> Unidad directiva afectada	<input type="checkbox"/> Otra persona
<input type="checkbox"/> Representante legal	<input type="checkbox"/> Representante sindical o delegado de prevención	<input type="checkbox"/> Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos		Fecha nacimiento	NIF
Teléfono de contacto	Cargo/Unidad administrativa		
Correo electrónico			
Centro de trabajo	Área de Gobierno, Distrito, OO.AA.		
Vinculación laboral			
<input type="checkbox"/> Funcionar.	<input type="checkbox"/> Funcionar. Interino/a	<input type="checkbox"/> Laboral fijo/a	<input type="checkbox"/> Laboral temporal
Escala/categoría		Grupo	Nivel
Tipo de ocupación desarrollada:			

Datos de la persona afectada, en caso de ser distinta a la solicitante

Nombre y apellidos		Fecha nacimiento	NIF
Teléfono de contacto	Cargo/Unidad administrativa		
Centro de trabajo	Área de Gobierno, Distrito, OO.AA.		
Vinculación laboral			
<input type="checkbox"/> Funcionar.	<input type="checkbox"/> Funcionar. interino/a	<input type="checkbox"/> Laboral fijo/a	<input type="checkbox"/> Laboral temporal

Escala/categoría	Grupo	Nivel
Descripción de los hechos		

<input type="checkbox"/>	Documentación anexa	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------------------	---------------------	-----------------------------	-----------------------------

SOLICITO: la activación del Protocolo de actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, por orientación o identidad sexual, o expresión de género del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, y en particular por:

<input type="checkbox"/>	Acoso sexual,
<input type="checkbox"/>	Acoso por razón de sexo,
<input type="checkbox"/>	Acoso por orientación o identidad sexual o expresión de género

El tratamiento de la información personal recogida en esta solicitud se registrará por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El impreso se entregará por registro dirigido a la Dirección General de Función Pública.

Para información relativa a la presentación de esta solicitud: Teléfonos 915882269 / 915132539.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

23.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.04 "Estación de Vallecas", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.04 "Estación de Vallecas", promovido por la Junta de Compensación del ámbito.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el proyecto de urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el día 25 de noviembre de 2021.

Se han cumplido los trámites de notificación del acuerdo y de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" el 21 de diciembre de 2021 y en el diario EL PAÍS de 27 de diciembre de 2021. Durante el período de información pública se han recibido dos escritos de alegaciones, según consta en el certificado de alegaciones de la Secretaría General Técnica de fecha 9 de febrero de 2022.

Consta en el expediente informe emitido por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en el que se da contestación a las alegaciones formuladas, estimando parcialmente la primera alegación y desestimando la segunda alegación formulada por D. [redacted] y desestimando la primera alegación y desestimando parcialmente la segunda alegación formulada por D. [redacted] en representación del Canal de Isabel II.

El proyecto consiste en ordenar y urbanizar el entorno de la estación de ferrocarril, mejorando sus condiciones de accesibilidad rodada y peatonal, completar la urbanización del área, posibilitando el cambio de uso, definiendo un conjunto residencial desde la estación hasta el centro del barrio de Villa de Vallecas.

La superficie total del ámbito de actuación es de 20.459 m². El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, que ha sufrido una ligera variación económica como consecuencia de diversos ajustes técnicos derivados de la estimación parcial de una de las alegaciones, así como de las modificaciones en los servicios proyectados, es de 2.899.360,48 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en nueve meses desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas, en los términos y por las razones que figuran en el informe de la Dirección General del Espacio Público Obras e Infraestructuras de fecha 27 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 18.04 "Estación de Vallecas", promovido por La Junta de Compensación del ámbito, Distrito de Villa de Vallecas, con un presupuesto, 21 %, IVA incluido, de 2.899.360,48 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 27 de octubre de 2023.

TERCERO.- El plazo previsto para la ejecución de las obras es de nueve meses desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y el de garantía será de dos años desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar la formalización de un contrato de promesa de arrendamiento de espacios en el inmueble situado en el paseo de la Castellana número 259 C), denominado "Torre de Cristal", propiedad de Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a prima fija, por un período de cinco años, para ser destinado a sede de la nueva Autoridad Europea de lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (AMLA).

El acuerdo tiene por objeto autorizar la formalización de un contrato de promesa de arrendamiento de espacios en el inmueble situado en el Paseo de la Castellana, número 259 C), denominado "Torre de Cristal", propiedad de Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a prima fija, por un período de cinco años, para ser destinado a sede de la nueva Autoridad Europea de lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del Terrorismo (AMLA).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar la formalización de un contrato de promesa de arrendamiento de espacios en el inmueble situado en el Paseo de la Castellana, número 259 C), denominado "Torre de Cristal", propiedad de Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a prima fija, para ser destinado a sede de la nueva Autoridad Europea de lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, por un periodo de 5 años a partir de la designación, en su caso, de la ciudad de Madrid como sede del AMLA.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

25.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas de alojamiento (hosteleros y viviendas compartidas) con acompañamiento social para las personas usuarias de la red municipal de atención a personas sin hogar "Housing Led" "Compartiendo Hogar", mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 9.126.385,66 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas de alojamiento (hosteleros y viviendas compartidas) con acompañamiento social para las personas usuarias de la red municipal de atención a personas sin hogar "Housing Led" "Compartiendo Hogar", mediante tramitación anticipada del expediente y con una vigencia de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio 15 de marzo de 2024, y el gasto plurianual correspondiente de 9.126.385,66 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas de alojamiento (hosteleros y viviendas compartidas) con acompañamiento social para las personas usuarias de la red municipal de atención a personas sin hogar "Housing Led" "Compartiendo Hogar", mediante tramitación anticipada del expediente y con una vigencia de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio 15 de marzo de 2024.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 9.126.385,66 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

2.154.841,06 euros con cargo al ejercicio de 2024
3.042.128,55 euros con cargo al ejercicio de 2025
3.042.128,55 euros con cargo al ejercicio de 2026
887.287,50 euros con cargo al ejercicio de 2027

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar el contrato de servicios de desarrollo de un programa de apoyo psicoeducativo a menores de 6 a 16 años, con el fin de promover un ajustado bienestar psicológico que permita prevenir el fracaso escolar en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 722.493,51 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de desarrollo de un programa de apoyo psicoeducativo a menores de 6 a 16 años, con el fin de promover un ajustado bienestar psicológico que permita prevenir el fracaso escolar en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, siendo la fecha prevista de inicio el 3 de marzo de 2024 y de finalización el 31 de agosto de 2025, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 722.493,51 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de desarrollo de un programa de apoyo psicoeducativo a menores de 6 a 16 años, con el fin de promover un ajustado bienestar psicológico que permita prevenir el fracaso escolar en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, siendo la fecha prevista de inicio el 3 de marzo de 2024 y de finalización el 31 de agosto de 2025, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 722.493,51 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/325.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o equivalente, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



357.724,33 euros con cargo al ejercicio de 2024

364.769,18 euros con cargo al ejercicio de 2025

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 559.100,94 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de las oficinas de información juvenil del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 559.100,94 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de las oficinas de información juvenil del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la entidad G.E. Escuela de Ocio, S.L., NIF: B81167132, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2026, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de marzo de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto plurianual de 559.100,94 euros, IVA incluido, a favor de la entidad G.E. Escuela de Ocio, S.L., NIF: B81167132, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la gestión de las oficinas de información juvenil del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

177.895,75 euros con cargo al ejercicio de 2024
279.550,48 euros con cargo al ejercicio de 2025
101.654,71 euros con cargo al ejercicio de 2026



SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con Cruz Roja Española para el desarrollo del "Programa global de acogida para población inmigrante", año 2023 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.200.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con Cruz Roja Española para el desarrollo del "Programa global de acogida para población inmigrante" durante el año 2023, que incluye, entre otros, la acogida residencial, cobertura de necesidades básicas y prestación de apoyos y ayudas que faciliten la integración social de personas de origen inmigrante en situación de vulnerabilidad, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.200.000,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el convenio de subvención nominativa Cruz Roja Española, para el desarrollo del "Programa Global de Acogida para Población Inmigrante" durante el año 2023, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.200.000,00 euros a favor de Cruz Roja Española con el CIF, Q2866001G para el desarrollo del "Programa global de acogida para población inmigrante" con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01, "Otras transferencias o instituciones sin fines de lucro", del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA GLOBAL DE ACOGIDA PARA POBLACIÓN INMIGRANTE, 2023”

DE UNA PARTE, JOSÉ FÉRNANDEZ SÁNCHEZ delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, , con DNI

Secretario de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid (en adelante, Cruz Roja Española) con CIF: Q-2866001-G, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, 11 de julio de 2019, número 3.178 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Inclusión Social, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada, entre otras competencias, para dirigir y coordinar las actuaciones del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en materia de inmigración y convivencia; impulsar actuaciones de promoción y protección de los derechos de la población de origen inmigrante.

Que las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogadas a 2013 y modificadas con fecha 28 de septiembre de 2023, prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española, por importe de 1.200.000 €.

Que la entidad, Cruz Roja Española tiene entre sus objetivos:

- La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por razón de sexo.
- La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.
- La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención

a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias, y la protección y mejora del medio ambiente.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención a la entidad Cruz Roja Española, para la realización del **Programa Global de Acogida para Población Inmigrante**.

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones: acogida residencial, cobertura de las necesidades básicas, prestación de ayudas y apoyos que faciliten la integración social de personas de origen inmigrante en situación de vulnerabilidad

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

EL régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS)
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en

la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2023, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Inclusión Social, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" *del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.*

La cantidad correspondiente se librára con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o

agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a Cruz Roja Española, por importe de 1.200.000 €.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económico objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Inclusión Social.

La entidad Cruz Roja Española, deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Inclusión Social, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la colocación en los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio de un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Inclusión Social, siendo el gasto imputable al presente convenio. Quedarán exceptuados de esta obligación los pisos de acogida.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de Cruz Roja Española, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada

DECIMOPRIMERA. – MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Inclusión Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es> .

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Justificación técnica:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores de actividad y resultado establecidos en el Anexo, todo ello firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Se aportarán las fuentes de verificación que se señalan en el Anexo al presente convenio.

c) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Justificación económica:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar qué tributos de los que aparecen

en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos siempre que no superen el 7,02438750% de la subvención concedida. Se entenderá por costes indirectos aquellos generados por la entidad a la que se concede la subvención que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. De conformidad con lo previsto en los artículos 32.7 de la OBRGS y 83.3 del RGS, estos costes indirectos no requerirán una justificación adicional.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: , BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Cruz Roja Española y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.

- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma.

DECIMOSÉPTIMA. - SEGUROS

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 900.000,00 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, Cruz Roja Española, deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio, incluye como parte integrante del mismo el siguiente:

Anexo “Proyecto Técnico”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR
CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo.: JOSÉ FÉRNANDEZ SÁNCHEZ

Fdo.:

ANEXO

PROGRAMA GLOBAL DE ACOGIDA PARA POBLACIÓN INMIGRANTE 2023

1. Presentación de la Entidad:

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2015, pone en relieve la necesidad de seguir trabajando por las personas más vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible, centrándonos en reforzar las capacidades individuales y comunitarias de las personas desde una atención integral, velando por el cumplimiento de sus derechos y contribuyendo al respeto de su dignidad.

En el Ámbito de la Comunidad de Madrid, la atención a las personas inmigrantes y refugiadas está siendo uno de los pilares fundamentales de nuestra intervención. Del mismo modo, seguimos con nuestro compromiso con las personas que viven una situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad, manteniendo una intervención integral a las familias priorizando la prevención de la exclusión de niñas y niños, y la intervención con aquellos colectivos más desfavorecidos.

Programa de atención a personas inmigrantes

Un eje fundamental para nuestra institución es favorecer la integración social de las personas inmigrantes con el fin de establecer un sistema de respuesta y actuaciones dirigidas a proporcionar oportunidades y herramientas para lograr la inclusión de este colectivo, favoreciendo el acceso a los servicios generales y básicos, y en plena coordinación con el Plan de empleo para colectivos vulnerables de nuestra institución. A través de actividades como castellano, talleres de movilidad en el entorno urbano, asistencia jurídica, etc.

Desde los centros especializados de atención, como el Proyecto de Acogida a Población Inmigrante y los Pisos para Familias inmigrantes, se ofrece una atención

a los inmigrantes en situación de vulnerabilidad sin recursos económicos, para garantizar la cobertura de las necesidades básicas.

Voluntariado

Cruz Roja se define como una organización de voluntariado. Entendemos que el ejercicio del voluntariado contribuye a la construcción de una ciudadanía responsable y aporta un componente de apoyo humano insustituible en la intervención con personas que viven en riesgo o en situación de pobreza y exclusión.

La actividad que desarrolla Cruz Roja Española, no sería posible, sin la colaboración de todos nuestros equipos de voluntariado, que cada año, nos permiten dar respuesta a las necesidades de las personas y los proyectos. Para garantizar la calidad de sus intervenciones, diseñamos y ejecutamos todo el ciclo formativo que cada voluntario debe recibir.

Se inicia en la Formación Básica Institucional (FBI), que recoge los principios y valores de Cruz Roja y nuestra metodología de intervención y finaliza en la formación específica que requiere cada proyecto.

Desde el área se adaptan los ciclos formativos a las necesidades de los voluntarios y voluntarias, con el fin de que adquieran las competencias necesarias para realizar la actividad.

Las personas voluntarias que participan en ambos proyectos, cuentan con un itinerario formativo que incluye la Formación Básica Social, e Inmigración y Refugio. Estas dos acciones formativas son ofertadas al 100% de los voluntarios.

Ese itinerario básico, se refuerza con formación transversal encaminada a mejorar sus competencias y capacitación personal, tal y como puede ser resolución de conflictos, primeros auxilios, etc..., o formación específica y asesoría para el puesto determinado que desempeñan en el proyecto.

En el "Programa global de acogida para población inmigrante" contamos con un nutrido grupo de voluntarios/as que apoya en el desarrollo de la actividad y consecución de los objetivos.

Las funciones desempeñadas por dichos voluntarios/as son diversas, tales como logística, administración, realización de talleres, apoyo escolar, ocio, necesidades básicas, etc.

Alianzas Empresariales y Colaboración Empresarial

La búsqueda de Alianzas con el tejido empresarial de nuestro ámbito y con las Asociaciones empresariales, nos permite fortalecer nuestra Institución y posicionarla como referente en el sector.

La colaboración de las empresas a través de acciones de Responsabilidad Social y Voluntariado Corporativo, supone un plus de calidad en la intervención y en los resultados obtenidos en nuestros programas: aspectos tales como prácticas en empresas, colaboración de técnicos en jornadas de voluntariado corporativo, mejora de equipamientos, donaciones, etc. Son aspectos que han influido e influyen en la mejora constante del servicio ofertado a las personas atendidas, y que permiten optimizar los recursos existentes.

- a. **Norma ISO 9001:2015:** Es una **norma** internacional que se centra en todos los elementos de la gestión de la calidad con los que una empresa debe contar para tener un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus productos o servicios. El **Proyecto de Acogida a Población Inmigrante**, junto a otros proyectos (mayores, infancia...), está certificado con esta norma.
- b. **Madrid Excelente:** Madrid Excelente es la marca de calidad, creada por la Comunidad de Madrid, que reconoce el compromiso de las empresas con la **excelencia empresarial**. El sello Madrid Excelente, emitido por la Fundación Madrid por la Excelencia, no se fija en un producto o servicio, sino que analiza la **calidad global de la gestión de la empresa**.
- c. **SGS NGO Benchmarking:** El propósito de la norma "NGO Benchmarking Standard" es servir de referencia sobre las **Mejores Prácticas de transparencia y responsabilidad en el mundo de las ONG**. La obtención del certificado de ONG Benchmarking acredita el cumplimiento de la organización respecto a nueve dimensiones de buenas prácticas y cuatro perspectivas de valoración integral, orientadas a la mejora continua y a la eficacia de resultados.
- d. **Certificación EFR Empresa Más Familia:** El certificado EFR, promovido por la Fundación MASFAMILIA y apoyado por el Ministerio de Sanidad y Política

social, reconoce a aquellas organizaciones que se implican en la generación de una nueva cultura de trabajo, incorporando un sistema integral de gestión, que permita una eficaz armonía entre la esfera laboral y la familiar y personal. Se trata de un modelo de gestión basado en la mejora continua que aporta una metodología sencilla y eficaz para posibilitar los procesos de conciliación en las empresas.

2. Breve Descripción del Proyecto:

El Proyecto de Acogida a Población Inmigrante es un proyecto residencial de atención a personas de origen inmigrante, sin alojamiento, que busca cubrir las necesidades básicas, fomentar su inserción socio laboral y, en general, mejorar su situación personal en pro de favorecer la integración social de los/as residentes. En aquellos casos que sea posible se buscará como objetivo final el acceso a la vida autónoma de las personas residentes.

3. Fundamentación y Justificación del Proyecto:

Desde enero de 2007 El Ayuntamiento de Madrid y Cruz Roja Española han colaborado en el diseño, ejecución y evaluación de un proyecto destinado a inmigrantes en situación de **extrema vulnerabilidad y riesgo de exclusión**. Dicho proyecto era el denominado **Programa de Acogida para Población Inmigrante** que se encuentra actualmente conveniado con el Área de Familia, Igualdad y Bienestar social, bajo la Dirección General de Inclusión Social.

La propuesta actual, heredera directa de aquella iniciativa, propone una adaptación de dicho proyecto, centrándonos únicamente en la atención a personas solas migrantes en situación de **extrema vulnerabilidad y riesgo de exclusión** y ampliando plazas en este sentido.

De este modo, el **Programa de Acogida para Población Inmigrante** está dirigido a cubrir las necesidades de alojamiento, manutención, orientación, información y

acompañamiento social, así como a la realización de derivaciones a los dispositivos especializados de personas que carecen de alojamiento.

En total, se pondrían a disposición de las personas beneficiarias, un total de 146 plazas de alojamiento en el municipio de Madrid:

1. 26 plazas en pisos ubicados en la Calle Pozas, 8.
2. 120 plazas en el Centro de Acogida Temporal San Blas, ubicado en C/Valdecanillas nº112.

Necesidad del Proyecto:

Según el último informe sobre Población Extranjera empadronada En la Comunidad de Madrid del 2021, en la Comunidad de Madrid hay actualmente 6.835.854 personas empadronadas, de los que 1.037.671 son extranjeros, es decir que el 15% de la población residente en la Comunidad de Madrid son extranjeros, frente al 85% que tienen nacionalidad española.

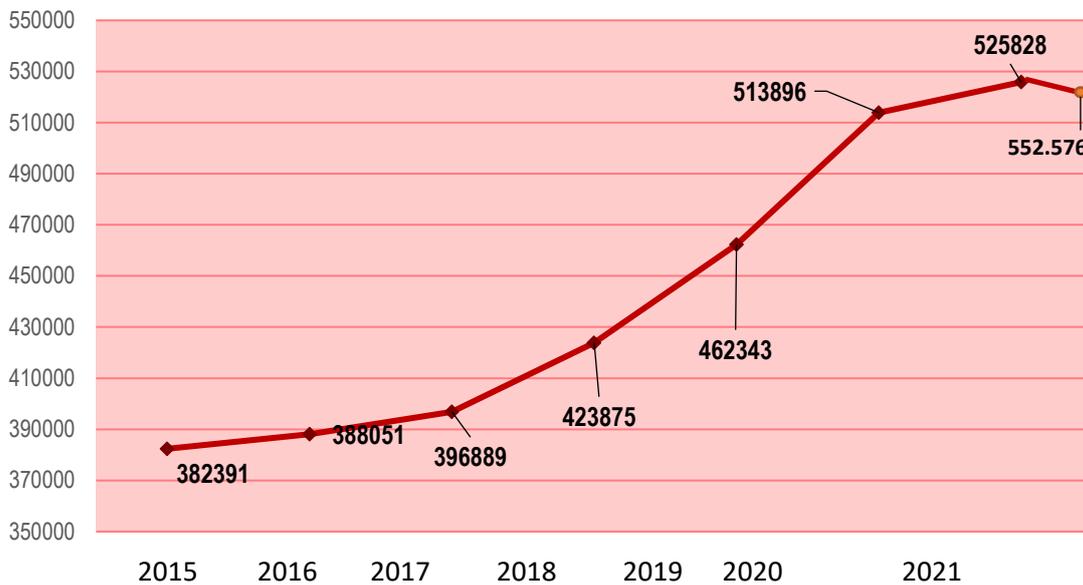
Con respecto al año anterior, se produce un aumento de la población extranjera de 11.338 personas, en términos absolutos, un incremento del 1,2% en términos relativos.

En los últimos años se observa un crecimiento de la población extranjera en la Comunidad de Madrid, después de un periodo comprendido entre los años 2011 y el 2016 donde hubo un descenso de dicha población.

La mayor presencia de población extranjera, en términos absolutos, se registra en los grandes municipios (Madrid, Alcalá de Henares, Parla y Torrejón de Ardoz).

Según el último informe sobre población extranjera censada en el Ayuntamiento de Madrid, de 1 de julio del 2022, la población extranjera del Municipio de Madrid asciende a 552.576 extranjeros, lo que supone el 16,55 % del total de la población del Ayuntamiento de Madrid.

Evolución población extranjera Ciudad de Madrid



De este modo, contamos con un nicho de población establecido, al que se han sumado, en las últimas fechas y a un ritmo nada desdeñable población recién llegada.

Ambos grupos, las personas ya establecidas y los que acaban de llegar, cuentan con realidades diferentes, pero con descriptores que pueden influir negativamente en una adecuada adaptación al medio.

Entre los últimos que llegaron a Madrid, se hallan casos con problemáticas de base, tales como desconocimiento del idioma, costumbres de la zona de acogida distintas a las de la sociedad de acogida, falta absoluta o casi absoluta de red social, problemas administrativos, etcétera. Es población muy vulnerable, en algunos casos de paso hacia otros lugares que, han entendido, intencionalmente, como su destino final.

En el caso de las personas recién llegadas, acogidas en el Centro de Acogida San Blas, se viene observando año a año, como la procedencia de una mayoría de los usuarios, coincide con aquellas zonas del mundo que están teniendo una situación de inseguridad grave, por un motivo u otro, conflictos étnicos o bélicos, o extrema pobreza, y además tienen alguna conexión con nuestro país, tales como el idioma, o simplemente, por suponer España la ruta de acceso a Europa. En cualquier caso, llegan huyendo de una realidad, que pone en riesgo su libertad, derechos,

subsistencia, integridad física, o incluso su vida, con lo que su proceso migratorio se ha realizado, frecuentemente, con cierta urgencia con **medios escasos o casi nulos**, y **sin** una **planificación** mínima, por lo que se precisa de una atención a nivel de cobertura de necesidades básicas, orientación y acompañamiento.

La población que lleva tiempo establecida en nuestro país, presenta una realidad distinta, más consolidada, pero con matices que pueden desencadenar una situación de exclusión residencial de un modo más rápido que en las personas de origen nacional. Para poder explicar el porqué es así, en estas circunstancias particulares, debemos partir de lo general.

Podemos afirmar que **las personas en situación de extrema vulnerabilidad y riesgo de exclusión residencial**, llegan a dicha situación por dos causas:

1. Carencia de **medios económicos**.
2. Ausencia de **redes sociales** sólidas que ayuden a absorber el impacto en momentos de pérdidas de los ingresos.

Es probable que existan otros descriptores que ayuden a que esta situación se produzca, sin embargo, esas son las dos causas finales. Lo cierto es que la realidad de la población extranjera, posibilita que éstas causas afloren de un modo más sencillo que entre la población nacional. De este modo, según todas las estadísticas de las que disponemos, las personas y familias que carecen, o están en riesgo de perder su alojamiento son mayoritariamente, de origen inmigrante.

Esto es debido a que existen diversos factores que inciden en que éste aumento de la vulnerabilidad exista:

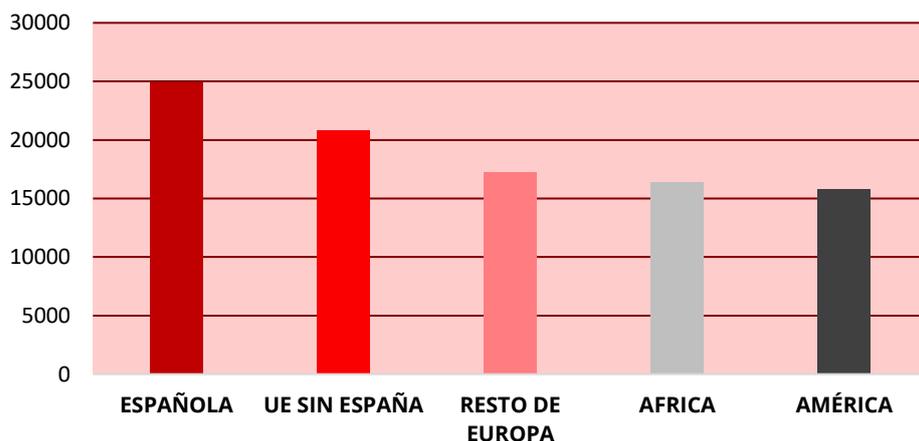
1. El acceso al **empleo** por parte de un sector importante de población inmigrante que se realiza con mucha dificultad y en **condiciones muy precarias**, con lo cual es más sencillo que se pueda producir una pérdida imprevista de ingresos. Esto es un problema, no sólo por lo inestable de la fuente de ingresos, sino también porque puede afectar a su **situación de residencia legal**. Si observamos las cifras facilitadas por el Ministerio de Trabajo:
 - a. Las cifras facilitadas por la Encuesta de Población Activa, las tasas de desempleo son dispares entre población general e inmigrantes,

siendo muy superiores en el caso de los inmigrantes. La tasa de desempleo en el 4º trimestre del 2022 era un 12,87 % en la población general y se eleva al 18,5 % en el caso de la población inmigrante.

- b. Durante el año 2021, según la Encuesta de Población Activa, la casi totalidad de los **contratos** realizados a extranjeros fueron **de tipo temporal**. Los contratos temporales de la población extranjera serían de un 36% frente al 23,4 % de la población no extranjera.
- c. La ganancia media anual de los trabajadores extranjeros es muy inferior a la de los trabajadores españoles, lo cual supone un mayor nivel de precariedad económica, y por tanto de vulnerabilidad. Así, la ganancia media de un/a africano/a es sólo un 67% de la de un español, un 64% en el caso de los americanos.

Ganancia media anual por Nacionalidad

Fuene: Encuesta Anual de Estructura Salarial, 2019.



- 2. Además, el inmigrante, puede contar con **personas queridas en origen**, a la que presta algún nivel de **soporte económico**, lo que es un agravante si no se ha tenido una adecuada provisión de medios para paliar una situación de pérdida de ingresos.
- 3. Por otra parte, pueden existir **aspectos coyunturales**, en el momento de renovación de los permisos administrativos, que no están presentes en la población nacional, y que pueden complicar el acceso a las prestaciones **de sostén que prevé la administración**.
- 4. **Problemas en la homologación** de los estudios realizados en sus países de origen, lo cual puede llevarles a tener que ejercer profesiones de escasa cualificación, lo que dificulta la salida de la precariedad laboral.

5. **Existencia de actitudes aporofóbicas, machistas, islamofóbicas, xenófobas y racistas:** En los últimos años se observa un preocupante incremento de las actitudes racistas y xenófobas, lo cual, de modo directo, o indirecto, tiene un efecto negativo en las posibilidades de inserción de nuestro colectivo de atención. Algunos datos a este respecto se pueden aportar desde diversas fuentes.

En el barómetro de julio del 2022 del CIS EL 0,7 % de los españoles considera que los inmigrantes son el principal problema del país.

El resto de estudios son anteriores al 2022, y por ejemplo, el 4,5% de los españoles en el barómetro de octubre de 2021 del CIS, consideraba que la inmigración era el principal problema del país. En su último estudio sobre "Actitudes hacia la Inmigración - CIS" (2017), encuentra que, por ejemplo, el 61% de los españoles cree que el **número actual de inmigrantes es elevado (31,8%) o excesivo (29,3%)**, que el **51,1%** está de acuerdo o muy de acuerdo con que **los inmigrantes abusan de la sanidad pública**, o que un **69,6%** está de acuerdo o muy de acuerdo con que los inmigrantes, al aceptar sueldos más bajos, **hacen que bajen los salarios**. Más del **50%** piensan que **quitan trabajos a los españoles**.

Según un Informe sobre Delitos de Odio emitido por el Gabinete de Coordinación y Estudios del Ministerio del Interior, sólo **entre el año 2017 y el año 2018 ascendieron los delitos de odio en un 12,6%**, y un 8,2% más entre 2018 y 2019, encontrándose varios epígrafes, en los que las personas atendidas en el programa podrían estar afectadas (racismo, creencias religiosas, xenofobia, aporofobia...). Los delitos por racismo y xenofobia aumentaron un 20,9% solo en 2019. Se refiere **1706** denuncias de este tipo de delito, que, si bien son muchas, chocan con una realidad mucho más terrible. Un año antes, el número de denuncias por delitos de odio fue de 1508 en todo el territorio nacional. Sin embargo, el **55,1%** de las personas sin hogar encuestadas durante el recuento realizado por el Ayuntamiento de Madrid en 2018 referían haber sido objeto de alguna agresión o robo. Este 55,1% suponen 358 agresiones en Madrid. Parece improbable que sólo haya 14 delitos por aporofobia, pero son los que se registran entre los **1598 delitos de odio**, que se registran por aporofobia. Es cierto que puede deberse a muchas razones, pero también es muy probable que muchos de estos delitos no se denuncian.

Las personas participantes en el programa son vulnerables a este tipo de actitudes, tanto por su condición de inmigrante, como por la de carencia de alojamiento, como, en los casos que se dé la circunstancia, por sus creencias religiosas, orientación sexual o su condición de mujer. Este tipo de prejuicios influye mucho en sus posibilidades de inserción, como demuestra el hecho de que un 80,4% de la población considera que se les discrimina en el acceso al empleo, o que a un 58,3% les molestaría tener un musulmán como compañero de trabajo, o que el 60% de los musulmanes ha sido rechazado en alguna oferta de trabajo por su condición religiosa, tal y como se refleja en los resultados de la Encuesta sobre Intolerancia y Discriminación hacia Personas Musulmanas en España 2020 del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Un 12% de los residentes en España considera que los inmigrantes son culpables de la crisis (Informe FOESSA 2021).

La realidad arriba descrita, no se puede obviar, tanto más cuando es una realidad previa y mayoritariamente no adaptada, a la influencia de una crisis tan fuerte como la que se ha sufrido en 2020, fruto de la pandemia por Covid 19. Es por ello preciso contar con recursos que puedan enfocar la atención a este colectivo tanto en cuanto a lo relativo a su situación de carencia temporal de alojamiento, como en lo referente a su condición de inmigrante, algo que en el presente programa venimos realizando con solvencia y buenos resultados.

También a nivel emocional esta situación provoca desequilibrios, las personas en estos momentos no pueden expresar sus emociones ni sus inquietudes, sufren ansiedad, desmotivación, frecuente falta de autoestima y tienen muchas preocupaciones por la situación de extrema vulnerabilidad que están viviendo. Esto frecuentemente causa situaciones de bloqueo que es preciso encauzar y superar, ya que necesitan reactivarse y enfocarse hacia la salida de la situación lo más temprana posible.

En el caso de las personas con hijos u otros familiares en origen, esta situación se ve agravada ya que la existencia de responsabilidades familiares y por la situación de riesgo social a la que puedan quedar expuestos los menores y familiares que dependen de ellos, genera bloqueos importantes o la huida a situaciones de ingresos cortoplacistas que pueden generar recaídas frecuentes en situaciones de exclusión.

La realidad social actual de las personas atendidas pone de manifiesto el grave deterioro a nivel emocional que sufren por diferentes motivos: casos de violencia de género, carencia coyuntural de alojamiento, desestructuración familiar, separación espacial de los miembros de la unidad familiar, desempleo de larga duración, trabajo precario (muchas veces en la economía sumergida), enfermedades y trastornos mentales y físicos crónicos, pérdida de la documentación personal (permisos de residencia) y falta de perspectivas para la “segunda generación” (hijos de inmigrantes) cuando los hay, son algunos de los problemas que corren riesgo de cronificarse si no existe una respuesta suficiente, temprana y adecuada para las necesidades de estos colectivos, con la que se consiga paliar los daños existentes y potenciar el aprovechamiento de las oportunidades.

Trayectoria, solvencia y apuesta firme de la entidad por los colectivos destinatarios:

Cruz Roja nace como entidad en 1863. Desde su nacimiento, la Cruz Roja se ha constituido como uno de los principales movimientos ciudadanos, teniendo presencia, actualmente, en 189 países.

Uno de los primeros países en los que Cruz Roja tuvo presencia, fue en España, donde Cruz Roja Española se constituye ya en 1864, teniendo su primera intervención reseñable en 1878, durante la III guerra Carlista. A partir de ese momento la implantación de la entidad discurre por derroteros principalmente de índole sanitaria (ayuda a heridos en guerra civil, desarrollo de la actividad hospitalaria, formación en enfermería, ambulancias, puestos de socorros costeros, etc.), pero sin desdeñar, en ningún momento aspectos sociales, emocionales y psicológicos. En la década de los 80, esta actividad de índole social, a consecuencia de la necesidad percibida, toma preeminencia, representando a día de hoy un eje de central importancia en la actividad de Cruz Roja en la Comunidad de Madrid.

Las personas más vulnerables, como sin duda son las atendidas en el presente convenio, son destinatarios de una atención especial para Cruz Roja Española, y así se refleja en los ejes estratégicos centrales de la institución. Durante los días 12 a 14 de abril de 2019, Cruz Roja Española definió su marco estratégico de actuación para el periodo **2020 -2024**. Dentro del mismo, y partiendo de la propia misión y visión que sitúa a las personas más vulnerables como actores centrales a los que destinar su intervención, Cruz Roja define varias **líneas estratégicas centrales** que

confirman esta importancia atribuida a la intervención, y apoyo a destinatarios como los del convenio. Destacamos las siguientes líneas estratégicas:

- *"Fomentar la activación social de las personas en situación de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión".*
- *"Promover una sociedad más inclusiva que favorezca la integración social de las personas vulnerables".*
- *"Fortalecer la activación, la empleabilidad y la integración en los espacios laborales de las personas con mayores dificultades de participación en el mercado de trabajo, especialmente mujeres, mayores de 45 años e inmigrantes".*

Este compromiso se traduce en un apoyo a nivel técnico, económico e institucional firme y decidido, con el que se busca intervenir "con las personas que están en riesgo de pobreza y exclusión para que tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar dentro del contexto de la sociedad en la que viven". Por esta razón, además del presente programa, la entidad cuenta con diversos proyectos que, de modo directo o transversal, están destinados al colectivo de personas inmigrantes y/o personas sin hogar solas o en núcleos familiares, lo que da una idea del compromiso que con las personas inmigrantes y/o en situación de exclusión residencial ha tenido y tiene la entidad. Algunos ejemplos de esta realidad, serían:

1. **Proyecto de Integración de Inmigrantes:** Que desde 2006, se constituye en un conjunto de respuestas y actuaciones dirigidas a proporcionar las oportunidades y herramientas necesarias para lograr la inclusión de este colectivo, favoreciendo el acceso a los servicios generales y la cobertura de las necesidades personales, laborales y sociales que promuevan la igualdad de trato y la convivencia ciudadana. Tiene amplia implantación en toda la Comunidad de Madrid, constituyéndose las unidades presentes en el municipio de Madrid, en uno de los principales agentes derivadores a nuestro programa.
2. **Proyecto de Restablecimiento del Contacto Familiar:** Uno de los proyectos más antiguos de Cruz Roja Internacional. Promueve el restablecimiento de contacto entre personas que, como en el caso de las personas atendidas, han tenido que separarse de sus seres queridos.

3. **Unidades de Respuesta Social:** Enmarcado dentro del Programa de Extrema Vulnerabilidad de Cruz Roja, tiene como objetivo ofrecer una atención integral a aquellas personas en situación de emergencia social, siendo destinatarios especialmente destacados las personas sin hogar.
4. El **Proyecto Integral de inclusión social en zonas desfavorecidas** surge como una respuesta al incremento del número de personas y familias en situación de exclusión y al deterioro de las condiciones de vida en núcleos y barrios urbanos desfavorecidos de distintas localidades del Estado. En el caso de Madrid, lleva a cabo su actuación en zonas y poblados chabolistas.
5. **Plan de Empleo de Cruz Roja**, que trata de potenciar la inserción socio laboral de las personas, con especial atención para aquellos colectivos con mayores dificultades de inserción. Contamos con diversos proyectos que cuentan con una especial cercanía y colaboración en la inserción socio laboral de personas participantes tanto del *CAT*, como del *proyecto de Acogida a Familias*.
6. **Proyecto de Atención Urgente a Necesidades básicas:** Proyecto que ofrece una atención integral que incluye desde la intervención individualizada hasta la grupal. Prestación de ayudas para la cobertura de necesidades básicas. Es una ayuda principalmente puntual enfocada a paliar situaciones negativas coyunturales.
7. **Proyectos Responde y Reacciona:** Con estos proyectos se pretende apoyar a personas y unidades de convivencia, que por situaciones sobrevenidas se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Para ello se plantea contribuir en la cobertura de sus necesidades básicas

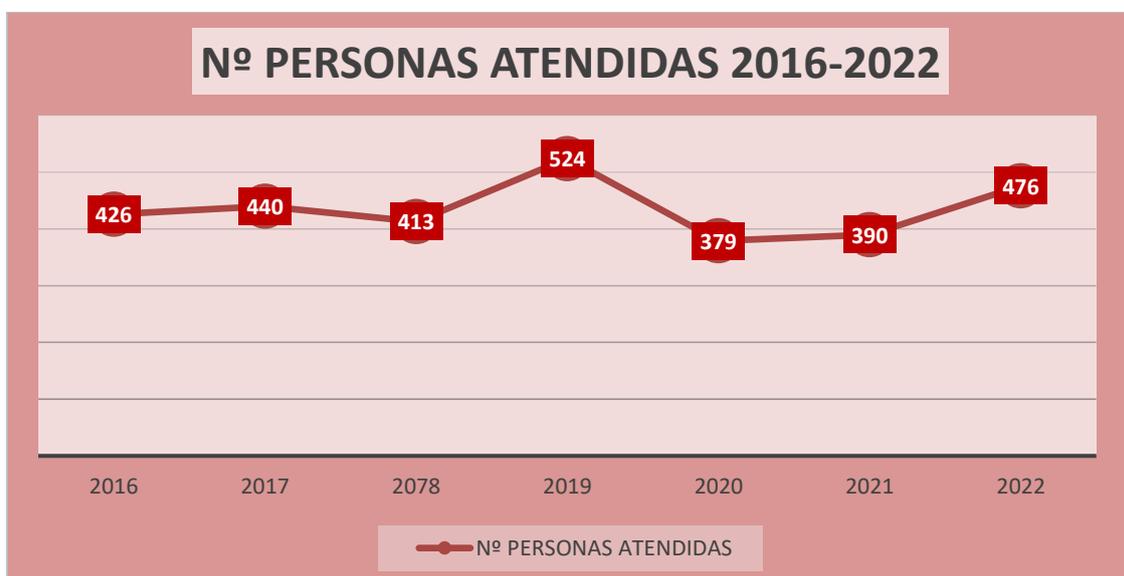
El especial compromiso que, desde hace muchos años tiene nuestra entidad con este perfil de colectivo, y la gran trayectoria que en este sentido avala nuestro desempeño, tanto en el **Programa Global de Acogida para Población Inmigrante**, como en otros proyectos.

Somos una entidad solvente y seria, que busca una atención lo más completa e integral posible, y que se encuentra profundamente comprometida con los colectivos más vulnerables.

Conclusiones:

Nuestro programa, cuenta con una metodología adaptada a la realidad múltiple de las personas de origen inmigrante en situación de extrema vulnerabilidad, a las que atiende.

En los últimos 7 años el proyecto de Atención Integral a Personas Inmigrantes ha ofrecido una solución de alojamiento alternativo a un total de 3.048 personas, dando cobertura a sus necesidades durante su estancia en nuestro dispositivo.

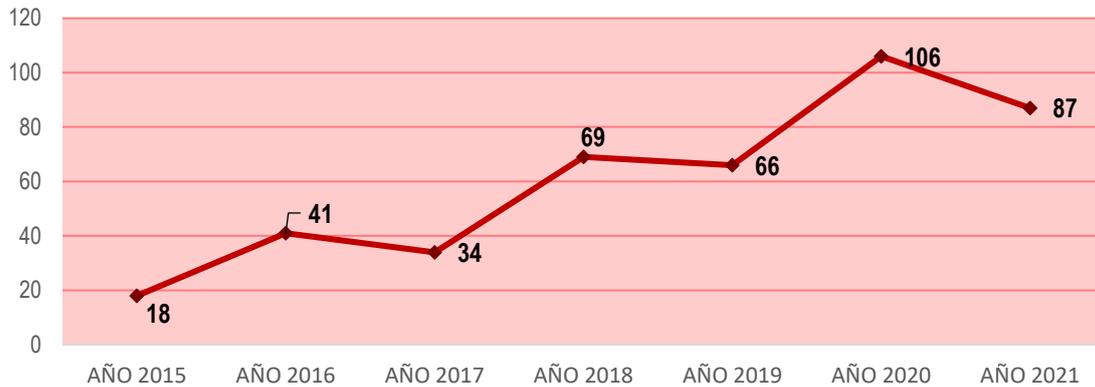


Tanto en esta gráfica, como la gráfica posterior, se puede apreciar con bastante claridad que, debido a las restricciones de movilidad, generadas por la pandemia, afectaron notablemente tanto al nivel de solicitudes de admisión en el recurso como al número de personas atendidas en el proyecto.

En este sentido durante los años 2020 y el 2021 el tiempo de estancia de los participantes en el dispositivo se vio incrementado de manera exponencial debido a las dificultades existentes para poder derivar a otros recursos y proyectos.

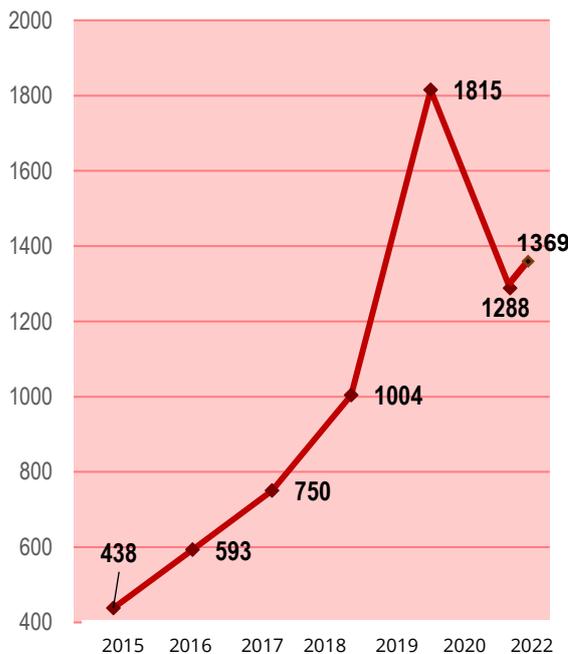
Esta situación también se puede apreciar en la gráfica de los días de media de espera para ingresar en el recurso, ya que durante la pandemia la falta de movilidad de los participantes hizo que hubiera una menor rotación.

Evolución Tiempo en Lista de Espera



Número solicitudes de admisión recibidas en 2022 (lista de espera)

31 de Diciembre de 2015 a 2022



Nuestra intervención se ha adaptado a las circunstancias de las personas migrantes, y gracias al personal, técnico y voluntario, con formación especializada, y a los recursos puestos en marcha, hemos sido capaces de generar un enfoque de atención centrado en las potenciales individuales de los participantes. No se debe dejar de lado su condición de inmigrante, ni su realidad como persona con carencia de alojamiento, pues en una situación tan extrema es precisa la atención integral, ágil y eficiente.

Es por ello que creemos que nuestro recurso, en vista de la evolución al alza del número de potenciales destinatarios es aún más necesario

Desgraciadamente el **número de**

solicitudes de admisión al Centro de Acogida Temporal, tal y como puede observarse en el gráfico anexo, **está aumentando de manera muy rápida** e importante. Si bien disminuyó, en cierta medida, en 2020, hay que tener en cuenta que posiblemente que dicha reducción se debiera a una menor actividad de los recursos que derivaban al proyecto, durante una gran parte del año, debido a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. Sin embargo, durante el año 2022 vuelven a subir el número de derivaciones (1369), reflejándose la nueva normalidad tras la pandemia.

Lo cierto es que las esperas para acceder a la mayoría de recursos residenciales son las más altas del último lustro pese al esfuerzo realizado por el Ayuntamiento, entidades sociales y otras instituciones para paliar la situación de necesidad actual. Cruz Roja cuenta, entre otros, con los siguientes aspectos para garantizar el adecuado diseño y ejecución del proyecto con:

1. Una trayectoria destacable en la ejecución del programa, donde aspectos como los resultados y el aprovechamiento del recurso, siempre ha sido destacable. Así podemos constatar en los resultados del último año (2022), donde se ha logrado una **salida positiva para casi el 64%** de las personas acogidas con el acceso a una vivienda normalizada o siendo derivados a recursos de mayor nivel.
2. Nuestro alto nivel de especialización, para la atención a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad, nos permite realizar un trabajo interdisciplinar, con un abordaje individual de las distintas dificultades añadidas.

Por ejemplo, durante este último ejercicio 2022, hemos tenido la oportunidad de atender a 476 personas inmigrantes con las que se han llevado acabo las siguientes intervenciones, a saber:

- Se han realizado un total de **2.208 entrevistas individuales** con los destinatarios del proyecto para apoyarles en su Plan Personalizado de Intervención y en el logro de los objetivos, establecidos en su propio itinerario.
- Al objeto de facilitar la convivencia dentro del dispositivo se han desarrollado **107 sesiones de taller de Bienvenida** donde han participado **302 residentes**.
- Se han generado, además, **582 ayudas económicas** para cubrir todos los gastos relativos a la gestión documental, tramites, formación, etc.
- Además, se han entregado **1.731 becas de transporte**, orientadas a facilitar la movilidad de los residentes durante su estancia en nuestro

dispositivo y se han generado **964 entregas de ropa**.

- Se ha llevado a cabo, durante este 2022, un total de **411 mediaciones sociales y de carácter jurídico**.
- En el área sanitaria merece la pena destacar las **204 vacunaciones** realizadas, a la población del dispositivo, y la gestión y el acompañamiento para la **tramitación de 84 nuevas tarjetas sanitarias**. Se han realizado, entre otras actividades de carácter sanitario, **10 sesiones del taller para la prevención del VIH y otras ETS en las que han participado 84 usuarios** del recurso. Se presta especial atención y seguimiento a los participantes del proyecto con **patologías crónicas, discapacidades o trastornos psiquiátricos**, estando en continua coordinación con los distintos agentes sanitarios para la adecuada gestión de cada caso.
En coordinación con el área psicológica, se ha trabajado la detección y atención a aquellas personas del recurso que han presentado un uso o **abuso de drogas**, derivando a los recursos especializado, para su posterior seguimiento.
- Dentro de las iniciativas puestas en marcha en el recurso residencial merece una mención especial **las 296 clases de castellano** que se han impartido a lo largo del pasado ejercicio o las **32 sesiones de Orientación Laboral y Búsqueda de Empleo**, en las que han participado más de **100 residentes**.
- Dentro del área psicológica, con el objetivo de favorecer el bienestar emocional, se han establecido, con carácter periódico, **sesiones de autocuidado con 47 participantes, de autoconfianza con 37 participantes, gestión de emociones con 11 participantes o resolución de conflictos con 23 participantes**. Entre las diferentes iniciativas puestas en marcha destaca por su particularidad la de **Atención al Duelo Migratorio**. En todos estos talleres se ha motivado la participación de las mujeres del recurso, debido a su especial nivel de vulnerabilidad y a las agresiones a las que han estado expuestas durante su proceso migratorio.
- Hay que tener muy en cuenta la importancia de las actividades de carácter lúdico en el proceso de integración individual de los usuarios del proyecto, y motivados por el interés y la relevancia de dichas actividades se han realizado: **talleres de deportes, como fútbol, fitboxing o Pilates, u otras actividades como excursiones, terapia ocupacional o video fórum**, en las que han participado la casi totalidad de participantes.

3. Un aval técnico como institución fuera de toda duda.
4. Un compromiso e implicación a nivel institucional, metodológico y de soporte de la actividad muy elevado.
5. El apoyo de la ciudadanía a nivel de voluntariado y de soporte por parte del tejido empresarial.
6. Unas instalaciones adecuadas y renovadas para garantizar el desarrollo de la actividad en un entorno digno y adecuado.

En definitiva, pensamos que contamos con un proyecto que da una respuesta de calidad a una necesidad social a la que, a día de hoy, es perentorio dar respuesta, y a la que, podríamos seguir dándosela de modo **humano, profesional, y solvente**.

4. Personas Destinatarias del Proyecto:

Nº de Plazas

El Proyecto cuenta con total de 146 plazas:

1. 120 plazas en Centro de Acogida Temporal: De las cuales:
 - a. 16 están destinadas a mujeres.
 - b. 104 estén destinadas a hombres.

2. 26 plazas en piso: De las cuales:
 - a. 4 están destinadas a mujeres.
 - b. 22 están destinadas a hombres.

Esta distribución inicial de plazas podrá verse modificada si la demanda existente así lo aconsejase.

Colectivo de Atención

Los destinatarios del proyecto son personas:

1. De nacionalidad extranjera (podrán permanecer aquellos que hayan conseguido nacionalidad española durante su estancia en el recurso).
2. Mayores de edad, entre 18 y 66 años.

3. Sin alojamiento, ni medios que garanticen su provisión en condiciones dignas.
4. Sin recursos económicos suficientes.
5. Sin redes sociales de apoyo que garanticen la cobertura de sus necesidades básicas en condiciones dignas.
6. Residentes en el municipio de Madrid.

Acceso al proyecto

El acceso al proyecto se realizará mediante remisión de la correspondiente derivación por parte de:

- Entidades sociales y otras instituciones que realizan su actividad en Madrid Capital.
- Cruz Roja Española, desde los diferentes programas y servicios que desarrollan.

Si la demanda de plazas superara la oferta existente, se gestionará una **lista de espera** en la cual el criterio que prime, por regla general, será el orden de llegada del caso, si bien pueden ser valorados por el equipo técnico otros criterios y aspectos excepcionales como la vulnerabilidad, la posibilidad de salida autónoma, el mantenimiento del permiso de residencia y trabajo, la existencia de una intervención previa y cercana en el tiempo en el centro (readmisiones), etc.

Todos los casos tendrán una entrevista previa antes de acceder al proyecto, salvo que por motivos excepcionales se considere oportuno el acceso inmediato.

Tras esa entrevista se determinará si acceden inicialmente a centro o plaza en pisos. En ocasiones, determinados perfiles que pueden requerir un nivel de atención mayor para preservar la convivencia en el centro, como podrían ser los de salud mental grave y/o adicciones, podrían ver postpuesta su entrada al centro si hubiera de existir un número excesivamente elevado de residentes con perfiles similares.

Al ser un recurso de gran densidad de población atendida, y no estar especializado para atender determinadas demandas, **requerirán de una valoración más exhaustiva** aquellos casos con necesidades específicas como:

- Violencia de género, no pudiéndose acceder si no existiera la certeza de poder garantizar la seguridad de la residente.
- Alcoholismo y otros trastornos adictivos cuando se encuentren en fase de consumo activo.
- Diagnóstico de psicopatología, no permitiéndose el acceso en aquellos casos que pudiesen suponer riesgos en el momento de ingreso para la convivencia o la seguridad en el centro.
- Minusvalías físicas, a fin de comprobar que existe un grado suficiente de autonomía para las actividades de la vida diaria.
- Mujeres embarazadas en fase avanzada de gestación.

No podrán acceder al proyecto:

- Personas dependientes para la realización de las actividades de la vida diaria, tengan o no el grado de dependencia reconocido.
- Personas que pudiesen suponer riesgos en el momento de ingreso para la convivencia o la seguridad en el centro.
- Personas que, por sus circunstancias personales, no pudiera garantizarse su seguridad en el centro.
- Enfermedades infecto-contagiosas en fase activa, por poder comprometer la salud del resto de residentes.

5. Localización y Zona de Influencia:

El centro cuenta con dos inmuebles ubicados en el municipio de Madrid, prestando servicio a los potenciales destinatarios que, cumpliendo los requisitos enunciados en el apartado previo, pudieran necesitar del acceso al recurso.

Centro de Acogida Temporal San Blas:

El Centro de Acogida Temporal “San Blas” está ubicado en la calle de Valdecanillas 112, en el distrito de San Blas, cerca de la estación de metro Simancas.

El centro cuenta con **120** plazas de alojamiento de las cuales **16** serán para mujeres y **104** para hombres.

No obstante, la distribución de plazas femeninas y masculinas **podrá modificarse** con el fin de adecuar el servicio a las **necesidades detectadas en la ciudad de Madrid** y a la **disponibilidad de plazas en otros servicios**.

Pisos:

El dispositivo tiene capacidad para acoger a 26 personas adultas, 4 mujeres y 22 varones en 6 pisos compartidos ubicados en la misma dirección.

No obstante, la distribución de plazas femeninas y masculinas **podrá modificarse** con el fin de adecuar el servicio a las **necesidades detectadas en la ciudad de Madrid** y a la **disponibilidad de plazas en otros servicios**.

6. Objetivos:

El Proyecto que presentamos se enmarca dentro del objetivo estratégico 3.3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid para el periodo 2022 - 2024 (en adelante PES), que tiene la siguiente redacción: **“Apoyar a las personas individuales o unidades familiares que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y/o emergencia social”**.

Ese apoyo recogido en el plan estratégico, se traduce en dos líneas principales de actuación que configuran nuestros objetivos específicos, enfocadas tanto a la contención del daño, como a proporcionar un entorno seguro, y, una vez asegurado el mismo, dotar de medios que permitan progresar en el proceso de integración en la sociedad, a ser posible, hasta lograr un nivel de autonomía suficiente como para cubrir de modo autónomo sus necesidades básicas. Así, nuestros objetivos específicos serían los recogidos en el PES:

- 1. Proporcionar acogida residencial adecuada y cobertura de las necesidades básicas por un periodo determinado a personas solicitantes de asilo, personas acogidas en régimen de protección temporal en España y personas migrantes en situación de alta vulnerabilidad, que estén fuera del sistema de protección a personas refugiadas.**

2. Apoyar a las personas solas y a las familias inmigrantes en situación de dificultad social, a través de actuaciones que faciliten su integración social.

Estos objetivos específicos nos llevan a plantear los siguientes objetivos operativos, las siguientes actividades para lograrlos, y resultados esperados planteados a continuación:

OBJETIVO 1	Proporcionar acogida residencial adecuada y cobertura de las necesidades básicas a nuestros destinatarios.							Ponderación: 70%	
	ACTIVIDAD 1.1 Alojamiento y manutención								
Indicador 1	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
	% de Ocupación en Centro								
	% de ocupación	$(\sum \text{N}^\circ \text{ de plazas ocupadas diariamente a lo largo de los 365 días del año} / \sum \text{N}^\circ \text{ plazas disponibles diariamente a lo largo de los 365 días del año}) \times 100$	= o >90%	= o >90%	= o >90%	40%	Anual	Parte de Ocupación	Coordinador
Indicador 2	% de Ocupación en Pisos								
	%	$(\sum \text{N}^\circ \text{ de plazas ocupadas diariamente a lo largo de los 365 días del año} / \sum \text{N}^\circ \text{ plazas disponibles diariamente a lo largo de los 365 días del año}) \times 100$	= o >85%	= o >85%	= o >85%	10%	Anual	Parte de Ocupación	Coordinador
ACTIVIDAD 1.2	Entrega de bien/económica: kit y elementos de higiene.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
Indicador 3	Nº de Entrega de bien/económica: kit y elementos de higiene.								
	Nº de Entregas	Σ	Al menos 1200 entregas	Al menos 165 entregas recibidas	Al menos 1035 entregas recibidas	10%	Anual	Base de Datos IMAP	Coordinador

OBJETIVO 1	Proporcionar acogida residencial adecuada y cobertura de las necesidades básicas a nuestros destinatarios.							Ponderación: 70%
	ACTIVIDAD 1.3							
Indicador 4	Nº de Entregas de bien/económica: Ropa y calzado							
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información
			Mujeres	Hombres				
Indicador 4	Entrega de Bien/económica: Ropero (Calzado y/o ropa)							
	Nº	Σ	Al menos 365 entregas	Al menos 65 entregas recibidas	Al menos 300 entregas recibidas	5%	Anual	Base de Datos IMAP
ACTIVIDAD 1.4								
Indicador 5	Nº de Entregas de bien/económica: Productos Sanitarios							
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información
			Mujeres	Hombres				
Indicador 5	Entrega de Bien/económica: Productos Sanitarios (Medicación, Ortopedia, Parafarmacia, etc...)							
	Nº	Σ	Al menos 365 entregas	Al menos 65 entregas recibidas	Al menos 300 entregas recibidas	5%	Anual	Base de Datos IMAP

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.							Ponderación:	27%
ACTIVIDAD 2.1	Atención Individualizada: Diseño y firma de proyecto individualizado								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
Indicador 6	% residentes (personas diferentes) con valoración realizada y proyecto individualizado de intervención								
	%	$(\sum \text{Número de residentes PPI realizado y firmado} / \sum \text{Nº de personas acogidas}) \times 100$	= o >95%	= o >95%	= o >95%	3%	Anual	Base de Datos IMAP	Coordinador
ACTIVIDAD 2.2	Atención Individualizada: Entrevistas Individualizadas (Información, Orientación y/o Seguimiento)								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
Indicador 7	% de participantes con seguimiento integral (residentes en PISOS).								
	%	$(\sum \text{Número de residentes en pisos con acciones de entrevista/seguimiento social y sanitario realizados} / \sum \text{Nº de personas acogidas en piso}) \times 100$	=100%	=100%	=100%	1%	Anual	Base de Datos IMAP	Coordinador
Indicador 8	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
	%	$(\sum \text{Número de residentes con entrevista social, laboral y/o jurídica realizada} / \sum \text{Nº de personas acogidas}) \times 100$	=90%	=90%	=90%	2%	Anual	Base de Datos IMAP	Coordinador

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.							Ponderación:	27%
ACTIVIDAD 2.2	Atención Individualizada: Entrevistas Individualizadas (Información, Orientación y/o Seguimiento)								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 9	% de participantes con entrevistas sanitaria realizada (participantes en PROYECTO GLOBAL)								
	%	$(\sum \text{Número de residentes con entrevista sanitaria realizada} / \sum \text{Nº de personas acogidas}) \times 100$	=90%	=90%	=90%	1%	Anual	Base de Datos IMAP	Coordinador
Indicador 10	Nº de entrevistas psicológicas realizadas (participantes en PROYECTO GLOBAL)								
	Nº	\sum	=375 entrevistas/año	=75 entrevistas /año	=300 entrevistas /año	1%	Anual	Base de Datos IMAP	Coordinador
ACTIVIDAD 2.3	Entrega de prestaciones (Entrega de Bien/ entrega económica)								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 11	Porcentaje de personas que han recibido ayuda para transporte y/u otros trámites necesarios para la inserción sociolaboral en CENTRO								
	%	$(\sum \text{Número de personas con ayudas para transporte y/u otros trámites necesarios para su inserción sociolaboral} / \sum \text{Nº de personas acogidas}) \times 100$	= o >65%	= o >65%	= o >65%	2%	Anual	Base de Datos IMAP	Coordinador
Indicador 12	Porcentaje de personas que han recibido ayuda para transporte y/u otros trámites necesarios para la inserción sociolaboral en PISOS								
	%	$(\sum \text{Número de personas con ayudas para transporte y/u otros trámites necesarios para su inserción sociolaboral} / \sum \text{Nº de personas acogidas}) \times 100$	= o >65%	= o >65%	= o >65%	1%	Anual	Base de Datos IMAP	Coordinador

		\sum N° de personas acogidas/ x 100							
--	--	---------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.							Ponderación: 27%	
	ACTIVIDAD 2.3	Atención Individualizada: Entrega de prestaciones (Entrega de Bien/ entrega económica)							
Indicador 13	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
	Porcentaje de personas residentes en PISOS que han recibido ayudas económicas para vivienda y/o costear gastos compatibles con el ahorro para el acceso a la misma.								
	%	$(\sum$ Número de personas con ayudas para vivienda y/u gastos compatibles con el ahorro / \sum N° de personas acogidas)/ x 100	= o >65%	= o >65%	= o >65%	1%	Anual	Base de Datos IMAP	Coordinador
ACTIVIDAD 2.4	Mediación								
Indicador 14	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
	N° de Mediaciones Realizadas								
	N°	\sum	730	100	630	1%	Anual	Base de Datos IMAP	Coordinador
ACTIVIDAD 2.5	Acompañamiento								
Indicador 15	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
	N° de Acompañamientos Realizados								
	N°	\sum	52	7	45	1%	Anual	Base de Datos IMAP	Coordinador

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.							Ponderación: 27%	
	ACTIVIDAD 2.6								
	Realización de Talleres Grupales que favorezcan la Integración Social de las Personas Atendidas								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 16	Número de talleres realizados en CENTRO destinados a favorecer la autonomía e inserción sociolaboral de las personas acogidas								
	Nº	Listado de talleres diferentes realizados	10	N.P.	N.P.	2%	Diversa	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres	Coordinador
Indicador 17	Número de actividades de convivencia intercultural, ocio y tiempo libre y sobre la igualdad de género realizadas en el CENTRO.								
	Nº	Listado de talleres diferentes realizados	13	N.P.	N.P.	2%	Diversa	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres	Coordinador
Indicador 18	Número de talleres realizados con participantes de PISOS destinados a favorecer la autonomía e inserción sociolaboral de las personas acogidas								
	Nº de talleres diferentes	∑ (Listado de talleres diferentes realizados)	5	N.P.	N.P.	1%	Diversa	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres	Coordinador
Indicador 19	Número de actividades de convivencia intercultural, ocio y tiempo libre y sobre la igualdad de género realizadas con participantes de PISOS								
	Nº de talleres diferentes	∑ (Listado de talleres diferentes realizados)	7	N.P.	N.P.	1%	Diversa	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres	Coordinador
Indicador 20	Porcentaje de personas participantes en talleres destinados a favorecer la autonomía e inserción sociolaboral en CENTRO								

	%	(\sum Número de personas distintas participantes en al menos un taller / \sum N° de personas acogidas) / x 100	>65%	>65%	>65%	2%	Anual	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres	Coordinador
--	---	---	------	------	------	----	-------	---	-------------

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.							Ponderación:	27 %
	ACTIVIDAD 2.6	Realización de Talleres Grupales que favorezcan la Integración Social de las Personas Atendidas							
Indicador 21	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
	Porcentaje de personas participantes en talleres destinados a favorecer la autonomía e inserción sociolaboral en PISOS								
	%	(\sum Número de personas distintas participantes en al menos un taller / \sum N° de personas acogidas) / x 100	>65%	>65%	>65%	1%	Anual	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres	Coordinador
Indicador 22	N° de Actividades de índole psicológica y/o sanitaria.								
	N° de talleres diferentes	\sum (Listado de talleres diferentes realizados)	10	N.P.	N.P.	1%	Anual	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres	Coordinador
Indicador 23	N° de Sesiones de Talleres relacionados con la integración social y el ocio saludable de los beneficiarios.								
	N°	\sum sesiones realizadas	Al menos 730 sesiones	N.P.	N.P.	1%	Anual	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres	Coordinador
Indicador 24	Porcentaje de personas participantes en actividades de convivencia intercultural, ocio y tiempo libre y sobre la igualdad de género residentes en PISOS								
	%	(\sum Número de personas distintas participantes en al menos un taller / \sum N° de personas acogidas) / x 100	>65%	>65%	>65%	1%	Anual	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres	Coordinador
Indicador 25	Porcentaje de personas participantes en actividades de convivencia intercultural, ocio y tiempo libre y sobre la igualdad de género residentes en CENTRO								

	%	(\sum Número de personas distintas participantes en al menos un taller / \sum N° de personas acogidas) / x 100	>65%	>65%	>65%	1%	Anual	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres	Coordinador
--	---	---	------	------	------	----	-------	---	-------------

OBJETIVO 3	Promover el acercamiento y conocimiento entre las personas acogidas en el proyecto y la ciudadanía, con el objeto de fomentar el conocimiento mutuo y romper estereotipos.							Ponderación:	3%
ACTIVIDAD 3.1	Actividades en el Entorno: Realizar acciones grupales de sensibilización								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 26	N° de Acciones de sensibilización realizadas								
	N° de acciones realizadas	Sumatorio de acciones	12	N.P.	N.P.	1%	Anual	Base de Datos IMAP	Coordinador
Indicador 27	N° de Asistentes a las acciones de sensibilización realizadas.								
	N° de Asistentes a las acciones de sensibilización	\sum Asistentes a todas las acciones de sensibilización	120	60	60	2%	Anual	Base de Datos IMAP	Coordinador

7. Actividades y Metodología:

Cruz Roja apuesta por una atención integral a las personas que se materializa en lo que hemos denominado Marco de Atención a las Personas (MAP), éste es un modelo que pone en el centro de la intervención a la persona, con un análisis de su situación personal, así como de la construcción conjunta de un plan personalizado de intervención. Para ello, aplicaremos una metodología que incluye desde la intervención individualizada hasta la grupal, incorporando de forma complementaria a este proyecto, la prestación de ayudas económicas como elemento de apoyo en la contribución a la resolución de la exclusión.

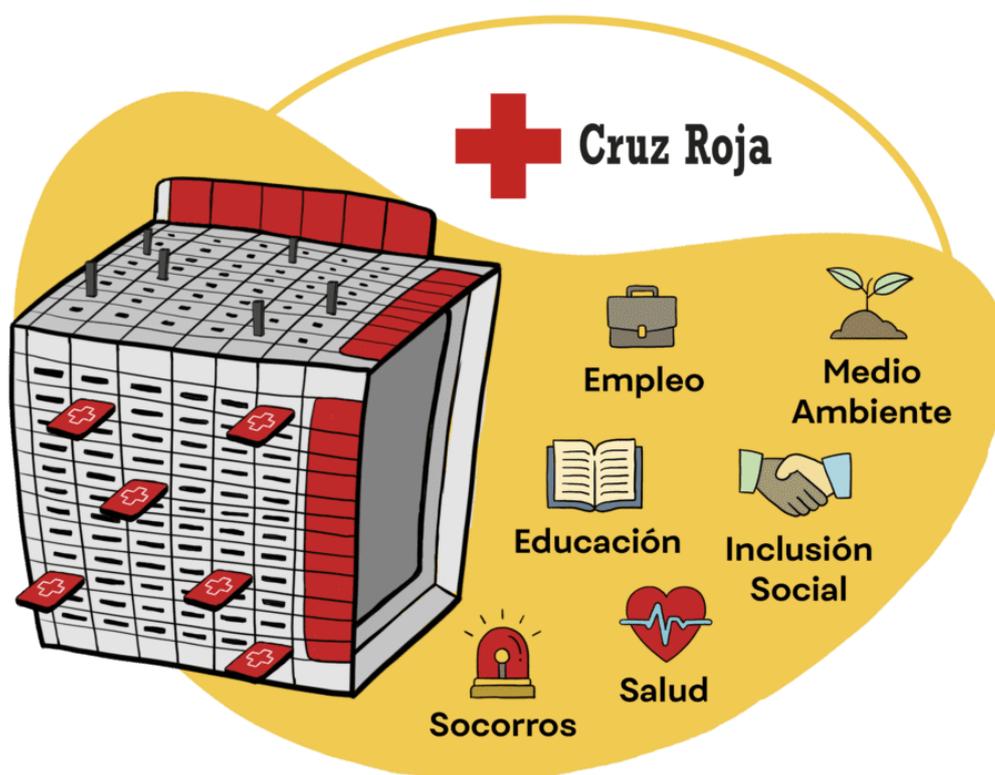


- Un modelo propositivo y proactivo donde las personas son atendidas como lo que son, **personas**, con sus derechos, necesidades y capacidades; sin clasificarlas, ni agruparlas, ni etiquetarlas, sino que las personaliza **buscando respuestas individuales** desde todos los recursos que Cruz Roja puede poner a su disposición.
- Un modelo donde se da importancia a la forma en la que acogemos, dedicando tiempo a atender a la persona, a escucharla, a ponernos en su lugar, a poner en valor sus capacidades y a recordarle sus derechos.
- Un modelo donde las personas participan en el proceso de búsqueda de las respuestas más acordes a su situación y se **comprometen** con su futuro desarrollo.
- Un modelo desde el que también nosotros nos comprometemos a un seguimiento y contacto periódico, a tratar sus quejas y sugerencias. Identificando cómo percibe nuestra intervención y la conexión de ésta con sus expectativas, así como su grado de satisfacción.
- Un modelo que nos facilitará el que podamos analizar y evaluar qué hacemos con las personas y si lo que hacemos es lo adecuado o no, o donde debemos poner el acento; y permitirá el poder hacerlo de una misma manera unificada.

- Un modelo que quiere remarcar el compromiso que queremos seguir teniendo con las personas aun después de completado su ciclo de vida en la organización.

Recaltar el **enfoque de derechos** que marca nuestro modelo, Cruz Roja, entre sus principios ha incluido la imparcialidad, definiendo la misma como la no distinción de nacionalidad, raza, religión, género, condición sexual, condición social ni credo político, por tanto, se garantiza una atención igualitaria basada en socorrer a las personas en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Gracias a este modelo ponemos a disposición de la persona todo el potencial que tiene Cruz Roja en sus diferentes Áreas de Conocimiento.



De este modo, y por todo lo explicado, dentro del presente proyecto, podemos señalar la existencia de dos tipos de actividades: aquellas realizadas a través de un modelo de intervención individual, y aquellas que se realizan desde una perspectiva grupal.

1. Atención Individualizada:

El pilar fundamental de la intervención en el centro es la intervención individualizada. No es que la intervención grupal no cobre importancia, pero lo heterogéneo de los perfiles existentes en el centro hace preciso, e imprescindible, el abordaje de la casuística de cada caso de uno en uno.

Para hacer ello viable, se parte de la necesidad de cubrir, de modo óptimo las necesidades básicas de cada persona, y una vez asegurado este paso esencial, podremos abordar los diferentes umbrales de mejora que cada una de las facetas de la persona (sanitaria, social, etc...) puede alcanzar.

El centro cuenta para ello con una plantilla multidisciplinar y un enfoque holístico de la intervención.

1.1 Actividades encaminadas a la cobertura de Necesidades Básicas:

Se plantean las siguientes coberturas:

- i. **Alojamiento y Manutención (Act. 1.1):** El tiempo máximo del periodo de estancia en el proyecto está condicionado al tipo de intervención individual que se realiza con cada persona, así como la fase de intervención en la que se encuentra, pero tendrá **un tiempo máximo de estancia de 12 meses:**
 1. **Centro:** el tiempo de estancia será, por lo general de 2 meses, prorrogable mes a mes hasta **los 4 meses** (atendiendo a situaciones de especial vulnerabilidad, ante la presencia de dificultades añadidas, el tiempo de estancia se podría ampliar hasta los 12 meses).
 2. **Pisos:** los pisos de autonomía esta concebidos como un recurso de segundo nivel para aquellas personas que ya hayan alcanzado un mayor nivel de autonomía e integración y requieran de un menor apoyo y supervisión. La derivación a esta segunda fase del proyecto se valorará de manera individual, en reunión de equipo, y **el tiempo de estancia máximo en los pisos será de 12 meses, descontando el tiempo transcurrido que hayan estado en el centro.**

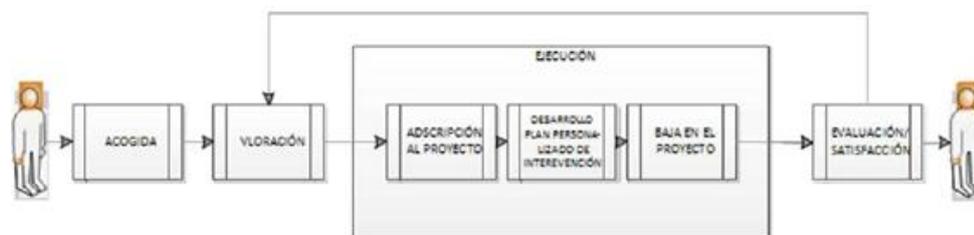
Desde el centro se les cubrirá el desayuno y la cena. Para la comida las trabajadoras sociales y el equipo de mediación presta asesoramiento, apoyo y orientación para facilitarse el acceso a los comedores públicos del Ayuntamiento de Madrid. De igual manera, desde el proyecto se cubren los gastos de transporte de los residentes para que puedan desplazarse a realizar tanto las comidas como el resto de gestiones y pesquisas inherentes a su proceso de integración.

- ii. **Entrega de Bien/Económica de Kit y Elementos de Higiene (Act 1.2):** A todos los usuarios/as se les realizará una entrega de productos iniciales y no fungibles, tales como cortaúñas, toalla, chanclas, etc... Además de esto, se les realizará entrega de productos fungibles para su uso personal que se repondrán cuando sea necesario, tales como cepillo de dientes, tampones o compresas, jabón, dentífrico, champú, desodorante, etc... Esto es independiente de otras posibles entregas que puedan valorarse de modo individual.
- iii. **Entrega de Ropa y Calzado (Act. 1.3):** Al acceder al centro, a cada usuario, se le entrega una cartilla con la ropa y calzado máximo que, según disponibilidad, podrá entregarse a cada usuario/a. Se tendrá en cuenta la ropa con que cuenta el usuario/a al entrar al centro a efectos de realizar el cálculo. Esto es independiente de la posible entrega de otro tipo de ropa para usos más específicos como uniformidad laboral o de deporte, que se valorara de modo individual.
- iv. **Entrega de Medicación (Act. 1.4):** El centro facilitará los trámites y gestiones precisos para la obtención de la tarjeta sanitaria. Igualmente se garantizará la posibilidad de acceso a la vacunación de Covid 19 y tétanos entre otros si se valorara como necesaria. La medicación con prescripción facultativa será facilitada por el centro salvo que el usuario pueda cubrirlo por medios propios. Igualmente podrá valorarse.

1.2 Actividades encaminadas al desarrollo personal:

- i. **Diseño y Firma de Plan Individualizado de Intervención (Act. 2.1):** El **Plan Personalizado de Intervención (PPI)** es la herramienta básica que coordina toda la intervención que, con cada persona, se realiza desde cualquier proyecto de Cruz Roja. Supone un acuerdo entre la persona y la entidad para proporcionar el apoyo que esta requiera en base las posibilidades de prestar apoyo de la entidad, y a las necesidades e intereses de la persona.

Previo a la realización del mismo, se realiza la **acogida** y **valoración** de cada persona, conociendo así sus demandas y necesidades de modo previo a la realización de su Plan Personalizado de Intervención (PPI). De igual modo se le explican las posibilidades de intervención.



Esquema del Marco de Atención a las Personas (Acogida, Valoración, PPI, Baja)

Una vez puestos en común intereses y posibilidades de intervención, se procede a redactar y firmar el PPI.

- ii. **Entrevistas individualizadas (Act. 2.2):** La principal herramienta para conocer, orientar e informar a las personas que atendemos en el proyecto es la entrevista individualizada. Además de las entrevistas de valoración señaladas en el apartado previo, se contemplan 3 tipos de principales de intervención de este tipo:
 - a. **Información:** Dar a una persona datos o noticias sobre algo que le interesa. Entrarían en este epígrafe, por ejemplo, aquellas entrevistas en las que se informa sobre trámites de extranjería, consecución de prestaciones, recursos, funcionamiento del centro, etc...
 - a. **Orientación:** Mostrar a una persona las opciones posibles que le permitan tomar una decisión y los pasos a seguir. Entrarían en este epígrafe, por ejemplo, aquellas entrevistas relacionadas con diseño de itinerario, orientación laboral, etc...
 - a. **Seguimiento:** Contacto que se realiza periódicamente con la persona usuaria durante el desarrollo de su Plan Personalizado de Intervención al objeto de conocer si su situación se mantiene estable, de acuerdo con lo planificado o requiere que conjuntamente se continúe o se realicen modificaciones o mejoras.

- iii. **Entrega de Prestaciones (Act. 2.3):** Además de las prestaciones para cobertura de necesidades básicas, el proyecto, a criterio técnico, puede hacer entrega de otras prestaciones que permitan avanzar a la persona atendida en pro de mejorar su situación individual. Al ser personas con un perfil muy heterogéneo el tipo prestaciones, bien sea en forma de **bien** o de entrega **económica**, puede ser diversa: Transporte, tasas administrativas, materiales didácticos, formación...Tendrán un alcance y cobertura diversa en función de las necesidades de cada persona, siendo en unos casos de cobertura

mayoritaria (por ejemplo, transporte), y en otros casos más excepcionales ayudas individuales para el desarrollo del Plan Personalizado de Intervención. En todos los casos, tanto las entregas de bien como las ayudas económicas, conllevan un soporte documental para justificar la trazabilidad de dichas ayudas. En el caso de las **entregas de bien** los residentes firman un recibí, generado a través de la propia aplicación del IMAP, que queda archivado en su expediente. En el caso de las **entregas económicas** estas se realizan a través de la aplicación de gastos y tienen que ser aprobadas por el Coordinador del Proyecto, el Coordinador de Zona y el Director de Cruz Roja Madrid. Las ayudas económicas se entregan a través de talón nominal, transferencia, o como anticipo a la trabajadora social, e igualmente el residente firma un documento de la aplicación del IMAP acreditando que ha sido beneficiario de dicha prestación económica. Toda esta documentación queda archivada y custodiada. Igualmente se solicita al receptor de la ayuda económica que proporcione todo el soporte documental necesario (como podría ser el título del transporte público, las tasas de un consulado o embajada, o la factura de un arreglo bucodental, por ejemplo) para justificar que la ayuda económica ha sido destinada a cubrir la necesidad para la que fue solicitada, y no cualquier otra. En el caso de que el residente se fuera del recurso, de forma precipitada, sin haber justificado la ayuda, la trabajadora social realizará un informe explicando la situación por la que la persona receptora de la ayuda, finalmente, no aporta la documentación justificativa, quedado el informe, el recibí firmado y la transferencia, o el talón nominal, como justificante de dicha ayuda.

- iv. **Mediación (Act. 2.4):** Bajo este epígrafe nos referimos a la intermediación entre la persona usuaria y un tercero, normalmente otra entidad u organismo, que se realiza por parte de personal de Cruz Roja, a fin de conseguir un beneficio para el usuario/a del proyecto. Por tanto, bajo este epígrafe estaríamos recogiendo coordinaciones, derivaciones, gestiones, etc... que permitan al usuario mejorar su situación.
- v. **Acompañamiento (Act. 2.5):** Acompañamiento, en este contexto, lo vamos a entender como el realizado físicamente a la persona en algún momento importante de su vida. Por lo general, se realiza en situaciones en las que un evento importante puede verse complicado por la dificultad de llevar a cabo el mismo, o por las limitaciones en la aptitud de la persona usuaria. El objetivo, por tanto, sería aumentar las probabilidades de éxito. También, en algunas ocasiones, se han llevado a cabo acompañamientos en situaciones emocionalmente muy gravosas. En cualquier caso, son circunstancias excepcionales, ya que las personas atendidas son autónomas.

2. Realización de Talleres Grupales que favorezcan la Integración Social de las Personas Atendidas (Act. 2.6)

Las personas atendidas en el CAT, tienen perfiles muy heterogéneos en aspectos importantes y claves, tales como idiomas, edad, cultura de origen, estudios, situación administrativa, etc... Es por ello que, tal y como se ha visto en los apartados precedentes, la piedra angular de la intervención en nuestro recurso en la atención individualizada.

Ello, sin embargo, no es óbice para que la metodología grupal tenga una importancia fundamental en la consecución de los objetivos marcados en el proyecto.

De hecho, existen circunstancias en las que la metodología grupal permite:

- 1) Abordar **temáticas de interés común** para un grupo de personas con necesidades similares, optimizando tiempos y resultados. Algunos ejemplos de esta situación serían, por ejemplo:
 - a. Aprendizaje de la lengua castellana para no hispanoparlantes.
 - b. Taller de bienvenida para nuevos usuarios.
 - c. Competencias pre laborales.
 - d. Aspectos relacionados con necesidades del centro (chinches, sarna, ets, higiene...).
 - e. Etc...
- 2) Trabajar temáticas que requieren de la implicación de varios actores para poder llevarlas a cabo con éxito. Ejemplos de este tipo de abordaje, serían todos aquellos talleres que tienen que ver con convivencia, habilidades de comunicación, etcétera...
- 3) Optimizar el abordaje de aspectos emocionales: Esta temática, que se percibe muchas veces como transversal, es sin embargo una piedra angular importante para poder conseguir el éxito en la intervención. La persona debe ser abordada lo más integralmente posible en el diseño de la intervención, tanto más cuanto más complicada sea su situación actual y la situación de la que viene. Las personas que atendemos, frecuentemente, vienen de situaciones de origen en la que se han visto maltratadas, vejadas y de vivir situaciones críticas. Al llegar a la sociedad de acogida, se encuentran en una situación de calle, razón por la que llegan al centro. Son situaciones traumáticas, por lo que suele ser necesario iniciar una recuperación emocional en paralelo al abordaje de otros aspectos competenciales. En este sentido algunos ejemplos de tipos de talleres a contemplar en este epígrafe:

- a. Empoderamiento y autoayuda: La mejor manera de iniciar la recuperación emocional es ayudarles para que se den cuenta de todo su potencial, que se sientan que no son un problema, si no parte de la solución. De este modo el centro busca aprovechar el capital humano y potenciar la iniciativa de los usuarios que buscan apoyar o prestar un servicio para el que son capaces a otros usuarios. Esto se realiza con apoyo o supervisión de personal técnico y/o voluntario, pero cediendo siempre el protagonismo a las personas participantes y fomentando un grado de autonomía creciente.
- b. Talleres de abordaje explícito de la temática: Motivación, autocuidado, autoestima, tolerancia a la frustración, etc...
- c. Talleres de Ocio y deporte: Además de por no tener medios económicos, las personas que llegan a nuestro centro no han tenido redes sociales de sostén para su situación, por lo que ello conlleva que, frecuentemente, o es que no las tienen, o están decepcionadas con las mismas, o están en su misma situación. Este aspecto de soledad no elegida es un factor negativo de estrés emocional que, con frecuencia provoca síntomas depresivos y dificultades para tener una continuidad y sostener la energía necesaria para conseguir los objetivos personales que, con mucha frecuencia, son a medio o largo plazo, es decir, con muchos espacios en blanco.

No estamos descubriendo nada nuevo al afirmar que el ocio y el deporte son aspectos claves para lograr un bienestar emocional mínimo y contrarrestar las sensaciones negativas que, a este nivel, va a producir la situación de partida tan complicada que tienen las personas que atendemos. Al estar solas, la cobertura de esta necesidad, de este derecho, es más compleja, por lo que además de promocionar el acceso a otros recursos del entorno que den cobertura, y que permitan la generación de redes sociales nuevas, es oportuno el dinamizar la actividad del centro y generar opciones inmediatas que sirvan de sostén mientras se consolidan otras alternativas, paliando las sensaciones negativas de inicio, y apoyando de modo transversal la consecución de otros objetivos, al generar una actitud más positiva.

3. Actividades en el Entorno: Realizar acciones grupales de sensibilización (Act. 3.1)

Persigue la sensibilización de la comunidad (el entorno) sobre la realidad de las personas acogidas en el recurso, mejorando el conocimiento de las mismas, y paliando la existencia de prejuicios.

Además del trabajo realizado con las personas residentes, se considera importante la realización de actuaciones de intervención comunitaria y el fomento de espacios de conocimiento mutuo entre la población autóctona y extranjera. Esto se realizaría a través del área comunitaria. Se persiguen los siguientes objetivos:

- a. Favorecer la implementación de acciones comunitarias y de participación social.
- b. Promover la colaboración de diferentes agentes sociales en la dinámica del centro.
- c. Potenciar el desarrollo de actitudes de tolerancia, y respeto, con especial atención a aspectos culturales, relacionados con género, aporofobia, xenofobia y racismo, a través de actuaciones puntuales que fomenten el acercamiento y conocimiento entre la ciudadanía y residentes del centro.

Para todo ello se diseñarán acciones de diversa índole en las siguientes líneas:

- a. Acciones de carácter puntual dirigidas al acercamiento entre la población general y las personas participantes del proyecto.
- b. Talleres y acciones de sensibilización y/u ocio puntuales o continuados en el tiempo, con temáticas de interés general que faciliten la sensibilización y conocimiento mutuo abiertas a toda la población.
- c. Colaborar con otras entidades para la realización de acciones con temática afín a los objetivos del CAT.

4. Cronograma de Actividades:

		EN	FB	MZ	AB	MY	JN	JL	AG	SP	OC	NV	DC
1.1	Alojamiento y Manutención	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
1.2	Kit y Elementos Higiene	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
1.3	Ropa y Calzado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
1.4	Productos Sanitarios	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

2.1	Diseño y firma PPI	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.2	Entrevistas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.3	Entrega de Prestaciones	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.4	Mediación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.5	Acompañamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.6	Talleres Grupales	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3.1	Acciones Sensibilización	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

LEYENDA	1	✓	ACTIVIDAD CONSTANTE TODO EL AÑO
	2	✓	ACTIVIDAD CON POSIBLE REALIZACIÓN: (Pendiente de cerrarse otras fechas) se realizarán actividades de esta tipología seguro en: 1) Día Eliminación Violencia de Género: 25 de noviembre. 2) Día Internacional del Migrante: 18 de diciembre. 3) Día Internacional de las Personas Sin Hogar: 10 de octubre. 4) Día de la Mujer (8 de Marzo).

8. Análisis previo del Impacto de Género del Proyecto:

En Cruz Roja, y en concreto en el marco del Programa de Acogida para Población Inmigrante, se mantiene una preocupación, y por tanto, una intervención especialmente destacada en lo referente a la perspectiva de género. Lo cual ha desembocado no sólo en la colaboración estrecha con el área de mujer de la Asamblea Local a la que pertenece el proyecto, sino también en una perspectiva transversal de todo el equipo en este sentido, y en el establecimiento de un grupo de intervención conformado por personal técnico, y voluntario que tiene presente el objeto de sensibilizar a una población residente y de empoderar a nuestra población femenina.

La existencia de esta conciencia de necesidad parte de la observación directa de una situación de especial vulnerabilidad en el colectivo femenino atendido.

Es cierto que el número de derivaciones de mujer recibido, y por tanto de plazas existentes, es muy inferior en el caso de la población residente, pero, por el contrario, sí observamos que las condiciones de origen, y durante el proceso migratorio suelen ser especialmente traumáticas en las mujeres que atendemos.

Los abusos, además, en ocasiones, no cesan al llegar a nuestro país y las condiciones de acogida tampoco suelen ser las mejores.

Todo ello configura un perfil de mujer con una vulnerabilidad aprendida, frecuentemente una aceptación de la misma, y que requiere de una intervención desde o individual y como colectivo para que, durante la estancia en el centro, tenga la opción de ser consciente de sus opciones y potencialidades, lo cual podrá permitir un diseño de intervención óptimo.

Veamos algunos puntos en mayor detalle:

- La mayoría de las mujeres que atendemos provienen de Centroamérica, Latinoamérica y Marruecos. Es cierto que existen otras procedencias, pero estas serían las mayoritarias.
- Si observamos los países de procedencia de las mujeres latinoamericanas, observamos que provienen, por lo general de países con alta prevalencia de inseguridad y violencia, normalmente hacia toda la población, pero en especial hacia la mujer.
- Lo mismo ocurre con las mujeres que provienen de África, las cuales han sufrido todos los tipos de violencia posibles tanto en su país de origen como durante su proceso migratorio
- Esta realidad vivida hace que muchas de nuestras mujeres requieran de atención psicológica en el centro, y una especial actuación encaminada a hacerlas conscientes de unos derechos que, en algunos casos, asumen como perdidos o mermados.
- Todo ello, junto a la situación general del perfil del centro, ya de por sí complicada, hace que la situación emocional de base de muchas de las mujeres atendidas sea de difícil abordaje. Es mucho más frecuente un estado anímico bajo, trastornos de estrés postraumático (frecuentemente no diagnosticado), e incluso quizás tenga que ver en la aparición de un número de casos con problemáticas de salud mental tradicionalmente superior al masculino.
- Sea como fuere es necesario desandar el camino y prepararlas para abordar una situación que previsiblemente será más difícil que la de sus compañeros masculinos.
- Las cargas familiares, frecuentes en origen, y muchas veces sólo a cargo de ellas, y el mercado de trabajo que para personas poco preparadas o sin estudios homologados, suele ser poco amigable, hace que busquen la salida

en puestos de trabajo en economía sumergida, y frecuentemente en condiciones de abuso.

- Para las mujeres africanas, en especial las marroquíes, el deterioro de su posición en la jerarquía ocupacional es más acusado y contrastado con el resto de las inmigrantes de otros orígenes.
- En 2022, al igual que en el 2021 la población más numerosa en nuestro proyecto fue precisamente la marroquí, que al igual que otros factores de vulnerabilidad comunes, ven sumados otros como el bajo nivel en lengua castellana, o un mayor índice de prejuicios sociales, tal y como hemos visto en el apartado de justificación.
- La tasa de paro también es netamente superior a la de la población española y a la de los varones extranjeros.
- Por todo esto, junto a la intervención general llevada a cabo en el proyecto, y las sinergias con otras entidades y, muy especialmente con otros proyectos de Cruz Roja, en el caso de las mujeres atendidas es conveniente el desarrollo de actividades específicas que busquen el conocimiento de sus derechos como mujer, y el empoderamiento de las mismas.

Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria.

Se llevarán a cabo, al menos, las siguientes actuaciones:

1. **Acciones de Sensibilización:** Al menos con la realización de actividades en las siguientes fechas:
 - **8 DE MARZO**
 - Talleres para trabajar la educación en igualdad
 - Decoración 8M
 - **25 DE NOVIEMBRE**
 - Actividad contra la violencia de género
2. Acciones positivas dirigidas a las mujeres beneficiarias:
 - a. **Grupo de Mujeres:** taller de una hora de duración, semanal. Es un espacio para trabajar diversos temas relacionados con el género y la convivencia: sororidad, empoderamiento, educación, violencia de

género, igualdad de oportunidades, etc. Desde dicho taller se trabaja en una perspectiva que parte de la propuesta de las propias usuarias como generadoras de actividades, tanto relacionadas con género, como encaminadas a conseguir un espacio propio dentro del centro (ocio, etc...). Se busca que creen conciencia de grupo.

- b. **Talleres en coordinación con el área de género de zona este:** mensualmente se realizarán, desde el área de género de zona este, algunas sesiones en el CAT con las mujeres. Estas sesiones irán enfocadas a trabajar aspectos relaciones con el género de una forma teórico-práctica, poniendo como eje central sus propias experiencias. Se pondrá especial atención a dos fechas: 8 de marzo y 25 de noviembre, donde se podrá ampliar la colaboración.

Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto. Especificar un mínimo de dos indicadores de género de alguno de los tipos de indicadores facilitados en las orientaciones técnicas, incluyendo las metas establecidas por cada uno de ellos

1. Índice de Concentración en la participación de talleres destinados a favorecer la autonomía e inserción sociolaboral
2. Brecha de Género en salida positiva del recurso (se entiende como salida positiva la producida por salida a vivienda autónoma o a otro recurso).

9. Recursos, presupuesto y financiación:

Infraestructura:

El proyecto cuenta con los siguientes inmuebles:

1. Centro de Acogida Temporal San Blas : Ubicado en la Calle Valdecanillas nº112. Inmueble en cesión hasta 2040.
2. Pisos: Ubicados en la Calle Pozas, 8. Inmuebles propiedad de Cruz Roja

1. Centro de Acogida Temporal San Blas:

Los espacios del centro se configuran de la siguiente manera:

1. Comunes y de servicios:

- i. Un salón / comedor habilitado con mesas, sillas y televisión.
- ii. Una cocina.
- iii. Una consigna.
- iv. 3 espacios de almacén
- v. 2 zona de baños para hombres.
- vi. 1 zona de baños para mujeres.
- vii. Zona de baño adaptado para personas con diversidad funcional.
- viii. Un patio, con pista polideportiva y gimnasio.
- ix. Una sala de ocio, habilitada con mesas, sillas, sillones, televisión, 2 ordenadores con conexión a Internet y juegos varios.
- x. Un espacio polivalente habilitado con mesas, sillas, pizarra, ordenadores y proyector para la realización de actividades grupales, talleres, actividades de búsqueda de empleo, acciones formativas, actividades auto gestionadas y actividades de encuentro, entre otras. También se cuenta con espacios de refuerzo en espacio anexo al centro si fuera necesario.

2. Espacios Técnicos de Gestión del Proyecto:

a. Zona de Mediación y Coordinación:

- i. Área de atención-recepción: oficina de atención, gestión de citas con el equipo técnico, etc.
- ii. 1 despacho para favorecer una mayor privacidad en la atención.
- iii. 1 baño para el equipo técnico

b. Zona de Enfermería:

- i. Un despacho habilitado para la atención de enfermería.
- ii. Un espacio de camas de enfermería, que cuenta con **6** camas y sus respectivas taquillas.

- c. **Despacho de Psicología:** Espacio para favorecer una mayor privacidad en la atención (psicóloga).
- d. **Despacho de Voluntariado:** Espacio para favorecer una mayor privacidad utilizable por voluntariado y profesionales.
- e. **Zona de Área Social, Voluntariado y Administración:** Un espacio de atención que contiene:
 - 2 puestos de atención equipados con ordenador, teléfono, conexión a Internet y escáner.
 - 2 despachos para favorecer una mayor privacidad en la atención.
 - 1 baño para el equipo técnico.

3. Espacio residencial:

- **13** habitaciones repartidas entre los pisos superior e inferior donde se ubican las 120 plazas de alojamiento. Una de las habitaciones (4 plazas) está, actualmente reservada para aislamiento por de casos positivos a Covid.
- Baños completos, incluyéndose **2 baños adaptados** para personas con escasa movilidad.

4. Conectividad: El centro cuenta con conexión a internet, línea fija (91.440.07.98) y móvil para la coordinación (667.002.220).

5. Medios de transporte: Para acceder al recurso se cuenta con las paradas de metro Simancas y García Noblejas (Línea 7) y Torre Arias (Linea 5), así como numerosas líneas de autobús (28, 77, 104, 105, 109, 53, 286, 288, 289 y N5 principalmente).

2. Pisos:

1. Espacio Residencial:

Se cuenta con 6 viviendas con diferentes distribuciones

- a. Dos apartamentos con tres habitaciones: 6 plazas en cada uno de ellos.
- b. Tres apartamentos con dos habitaciones: 4 plazas en cada uno de ellos.

- c. Un apartamento con una habitación: 2 plazas.

Todos cuentan con salón, baños y cocina equipada.

2. Espacios Técnicos de Gestión del Proyecto:

Por su cercanía al centro de Cruz Roja “Espacio Pozas 14”, en este espacio se encuentra el punto de atención y lugar de trabajo habitual del equipo, en él se dispondrá de 3 puestos de trabajo (2 ordenadores de mesa) y 1 ordenador portátil, teléfono, escáner e impresora.

Asimismo, se pondrá a disposición de este Proyecto aquellos espacios de Pozas 14 necesarios para el desarrollo de actividades y entrevistas (aula de informática, aula de formación, sala de exposiciones y despachos).

3. Conectividad:

El proyecto cuenta con tres líneas de teléfono móvil, para cada punto de atención (617.356.642 y 678.521.819) y para la coordinación (678.413.872); y línea fija (91.360.96.69 ext.: 51820).

4. Medios de Transporte:

Para acceder al recurso se cuenta con varias paradas de metro cercanas, la línea 1, 2, 3 y 10, con las estaciones de Tribunal, Noviciado, Santo Domingo y Plaza de España., así como numerosas líneas de autobús cercanas (002, 3, 40, 46, 74, 75, 147, 148 ...).

Recursos Humanos:

El Proyecto de Acogida a Población Inmigrante cuenta con el siguiente equipo multidisciplinar:

Nº DE PERSONAS CONTRATADAS	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA POR PERSONA	PRINCIPALES FUNCIONES VINCULADAS AL PROYECTO	% DE DEDICACIÓN AL PROYECTO
2	Graduado en Trabajo Social	38,5 h/sem	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinación técnica de casos con recursos y organismos externos. 2. Valoración social. 3. Intervención social en casos. 4. Talleres grupales. 	100%

1	Graduado en Psicología	35 h/sem	1. Valoración e intervención psicológica en casos. 2. Talleres grupales.	100%
1	Graduado en Enfermería	25 h/sem	1. Valoración e intervención psicológica en casos. 2. Talleres grupales.	100%
1	Graduado en Educación Social	38,5 h/sem	1. Valoración e intervención educativa en casos. 2. Talleres grupales. 3. Apoyo a la coordinación en pisos y casos individuales.	100%
8	Técnicos con Formación social	40h/sem	1. Valoración e intervención educativa en casos. 2. Gestión convivencial del recurso. 3. Talleres grupales.	100%
1	Técnicos con Formación social	35h/sem	1. Valoración e intervención educativa en casos. 2. Gestión convivencial del recurso.	100%
1	Técnicos con Formación social	24h/sem	1. Valoración e intervención educativa en casos. 2. Gestión convivencial del recurso.	100%
1	Coordinador (Director de Centro)	40 h/sem	1. Coordinación y dirección operativa del proyecto.	100%
1	Administrativa	35 h/sem	1. Apoyo en tareas administrativas	100%

El equipo de trabajo podrá variar tanto en horario como los perfiles profesionales, ajustándolos a las necesidades del colectivo, asegurando en todo momento cubrir las demandas del centro.

En este 2023, hay 10 técnicos contratadas con Formación social, realizando labores de mediadoras. Las mediadoras están contratadas a 40 hrs/sem, y realizan turnos rotativos, salvo dos de ellas. Una, a 35 hrs/sem refuerza la franja de las mañanas, de cara a intensificar el seguimiento de los participantes, y otra contratada, a 24 hrs/sem, da asistencia y apoyo al turno de fin de semana y a las actividades que se desarrollan en el dispositivo.

El personal técnico adscrito al proyecto podrá intervenir en ambas ubicaciones, ya que el proyecto es uno y la intervención no está interrumpida por el cambio de ubicación.

Asimismo, se prevé la contratación de **suplentes** para todos los perfiles de profesionales técnicos, durante las bajas por IT que pudieran producirse.

Igualmente se cubrirán las ausencias del equipo de mediación (AP, vacaciones, etc.), a fin de garantizar el adecuado desempeño del servicio.

También se suplirá la ausencia vacacional de las trabajadoras sociales.

Las bajas serán cubiertas del modo más rápido posible, evitando en todo caso que afecten a la buena organización del centro y la cobertura de las necesidades del mismo.

En el caso del personal administrativo y de coordinación, se suplirán las bajas de larga duración, aportando medidas alternativas por parte de Cruz Roja en aquellos casos en que concurran circunstancias de ausencia de menor duración.

Junto al personal técnico se contará con personal de empresas de **servicios** (limpieza, vigilancia...) y **estructura de apoyo** de Cruz Roja (servicios generales, informáticos, apoyo técnico y de dirección, departamento económico...)

Igualmente, se contempla que puedan incorporarse al equipo de recursos humanos del centro **alumnos/as en prácticas** de diferentes carreras o disciplinas (integración social, trabajo social o educación social).

Además del equipo multidisciplinar, el centro contará con **personal voluntario** de diferentes disciplinas que ejercerá su labor en las distintas actividades y servicios. Si bien el equipo de voluntarios del centro puede sufrir oscilaciones leves a lo largo del año, suele superar ampliamente las 40 personas.

Todos los voluntarios reciben una formación básica institucional y social que complementará su formación académica en función del perfil requerido en cada puesto de actividad. Junto a la misma, en función del perfil de puesto desempeñado, se ofertarán otras formaciones, tales como:

- Formación específica (Refugiados e inmigrantes).
- Formación específica en las áreas de conocimiento de Empleo y Salud.
- Formaciones específicas del proyecto (seminarios monográficos sobre metodología de itinerarios, etc.).
- Formación en Manipulación de alimentos.
- Otras

N de voluntarios por puesto (a 10 de Marzo de 2022)	Denominación del Puesto	Funciones vinculadas al proyecto
11	Apoyo Administrativo	Apoyo al equipo técnico en funciones administrativas
2	Intervención en Salud Mental	Apoyo al área psicosocial en la atención a este colectivo (acompañamientos, seguimiento, etc...).
21	Monitor de Talleres	Apoyo al equipo técnico en la dinamización, creación y realización de talleres grupales (castellano, ocio, etc...).
1	Asesor Jurídico	Acompañamiento jurídico en casos
36	Apoyo Logístico y a Cobertura de Necesidades básicas	Apoyo en la logística del centro, tareas sencillas de mantenimiento de instalaciones y jardines, y en la atención a los usuarios en aspectos relacionados con las coberturas de necesidades básicas (consigna, manutención, ropero, etc...).
1	Referente de Voluntariado	Apoyo al coordinador en la gestión del voluntariado (acogida, recepción de demandas, etc...).

Junto a este personal voluntario de la entidad, el centro cuenta con una trayectoria de amplia colaboración en materia de **voluntariado corporativo** con diversas entidades y empresas.

Financiación y presupuesto

El presupuesto total del convenio es:

1. Total de financiación Ayuntamiento de Madrid: 1.200.000 €.
2. Total de financiación Cruz Roja Española (Asamblea Local de Madrid): 595.077,79 €.
3. Total de financiación Convenio de Colaboración Fundación Cepsa: 25.000,00 €.

A continuación, se muestra un detalle del presupuesto por partidas:

PARTIDAS		TOTAL FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	CEPSA	TOTAL FINANCIACIÓN
PERSONAL	SALARIOS	518.903,78	39.648,91	0,00	558.552,69
	SEG.SOC	120.721,22	12.593,46	0,00	133.314,68
	TOTAL	639.625,00	52.242,37	0,00	691.867,37
SERVICIOS	LIMPIEZA Y DESINSECTACIÓN	79.914,00	52.357,00	0,00	132.271,00
	VIGILANCIA	117.930,00	12.472,00	0,00	130.402,00
	VARIOS	0,00	2.268,00	0,00	2.268,00
	TOTAL	197.844,00	67.097,00	0,00	264.941,00

SUMINISTROS	37.000,00	51.757,00	0,00	88.757,00
MANUTENCIÓN	185.608,62	66.517,38	0,00	252.126,00
ALQUILERES Y GASTOS RELACIONADOS (RENTING EQUIPOS, ETC...)	2.464,00	5.240,00	0,00	7.704,00
MANTENIMIENTO	8.907,00	27.706,30	0,00	36.613,30
MATERIAL DE OFICINA	750	1.200,00	0,00	1.950,00
AYUDAS SOCIALES	43.508,73	85.027,27	12.500,00	141.036,00
GASTOS DE VOLUNTARIADO	0,00	8.806,00	0,00	8.806,00
OTROS GASTOS Y AMORTIZACIONES	0,00	229.484,47	12.500,00	241.984,47
COSTES INDIRECTOS	84.292,65	0	0	84.292,65
TOTAL	1.200.000 €	595.078 €	25.000 €	1.820.077,79

A continuación, se muestra un detalle del presupuesto por partidas reflejando los gastos propios de cada inmueble:

Fuente	PARTIDA	EDIFICIO POZAS	EDIFICIO VALDECANILLAS	AMBOS	TOTAL	
FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	ARRENDAMIENTOS		2.464,00		2.464,00	
	AYUDAS SOCIALES			43.508,73	43.508,73	
	COSTES INDIRECTOS			84.292,65	84.292,65	
	GASTOS DE VOLUNTARIADO			0	0	
	MANTENIMIENTO		8.907,00		8.907,00	
	MANUTENCIÓN			185.608,62	185.608,62	
	MATERIAL DE OFICINA			750	750	
	OTROS GASTOS (AMORTIZACIONES, GASTOS OF. CENTRAL)			0	0	
	PERSONAL			639.625	639.625	
	SERVICIOS		197.844,00		197.844,00	
	SUMINISTROS		37.000,00		37.000,00	
	TOTAL AYUNTAMIENTO			246.215,00	953.785,00	1.200.000,00
	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	ARRENDAMIENTOS	4.680,00	560		5.240,00
AYUDAS SOCIALES				85.027,27	85.027,27	
COSTES INDIRECTOS				0	0	
GASTOS DE VOLUNTARIADO				8.806,00	8.806,00	

	MANTENIMIENTO	1.100,00	26.606,30		27.706,30
	MANUTENCIÓN	66.517,38			66.517,38
	MATERIAL DE OFICINA			1.200,00	1.200,00
	OTROS GASTOS (AMORTIZACIONES, GASTOS OF. CENTRAL)	57.908,88	171.575,59		229.484,47
	PERSONAL			52.242,37	52.242,37
	SERVICIOS		67.097		67.097
	SUMINISTROS	11.304,00	40.453,00		51.757,00
	TOTAL CRUZ ROJA	141.510,26	306.291,89	147.275,64	595.077,79
	CEPSA	AYUDAS SOCIALES			12.500,00
OTROS GASTOS (AMORTIZACIONES, GASTOS OF. CENTRAL)			12.500,00		12.500,00
TOTAL CEPSA			12.500,00	12.500,00	25.000,00

Así como los presupuestos correspondientes a las partidas de suministros:

Nombre cuenta	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	TOTAL
SUMINISTROS - AGUA	13.335,00	11.212,00	24.547,00
SUMINISTROS - GAS	18.565,00	10.205,00	28.770,00
SUMINISTROS - ELECTRICIDAD	5.100,00	27.529,00	32.629,00
COMUNICACIONES - TELEFONO	0,00	2.441,00	2.441,00
COMUNICACIONES - TELEFONIA MOVIL	0,00	370,00	370,00
Total general	37.000,00	51.757,00	88.757,00

El detalle presupuestario de personal sería el siguiente:

PUESTO	NÚMERO DE PERSONAS	% IMPUTADO A FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	% IMPUTADO A FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	TOTAL
ADMINISTRATIVO/A	1	100%	29.689,45	0%	0,00	29.689,45
ENFERMERO/A	1	100%	34.451,62	0%	0,00	34.451,62
MEDIADOR/A	10	100%	337.338,44	0%	0,00	337.338,44
PSICÓLOGO/A	1	100%	46.328,75	0%	0,00	46.328,75
RESPONSABLE CENTRO	1	100%	60.232,15	0%	0,00	60.232,15
EDUCADOR	1	100%	53.717,28	0%	0,00	53.717,28

TRABAJADOR/A SOCIAL	2	100%	77.867,31	0%	0,00	77.867,31
SUSTITUCIÓN MEDIADOR/A	1	0%	0,00	100%	19.720,33	19.720,33
SUPLENCIA MEDIADOR/A	1	0%	0,00	100%	30.022,62	30.022,62
SUPLENCIA VACACIONES PSICOLOGO/A	1	0%	0,00	100%	2.499,42	2.499,42
Total general			639.625		52.242,37	691.867,37

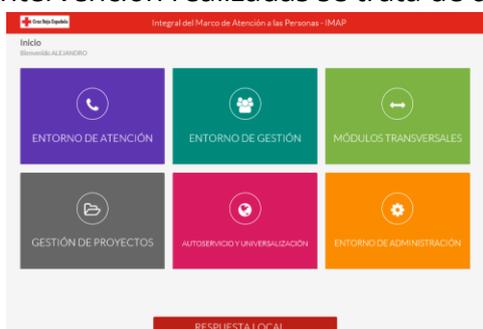
El personal técnico adscrito al proyecto podrá intervenir en ambas ubicaciones, ya que el proyecto es uno y la intervención no está interrumpida por el cambio de ubicación.

10. Evaluación y seguimiento del programa

El proyecto cuenta con un sistema de recogida y análisis de datos que le permite obtener información de forma ágil y completa, a fin de establecer mecanismos de seguimiento, corrección y mejora ágiles y efectivos, garantizándose, de este modo, la eficiencia en la utilización de los recursos, y optimizar el grado de consecución de los objetivos planteados:

Gestión de los datos:

Cruz Roja, en su compromiso de sistematizar la intervención, apostó hace años por una herramienta de gestión de información, y por ello cuenta con una aplicación propia de registro de datos de las personas usuarias, así como de las actividades e intervención realizadas se trata de un sistema de Información y



Pantalla inicial de acceso a la aplicación IMAP propia de Cruz Roja

Gestión Integrados, desarrollados por Oracle y con capacidad para millones de registros. Este sistema está vinculado a un conjunto de herramientas tecnológicas y recursos que facilitan el seguimiento y la monitorización en virtud del cual se recopila y se analiza información permitiendo identificar tendencias y patrones, adaptar las estrategias y a fundamentar las decisiones relativas a la gestión del proyecto.

Es una herramienta de implantación nacional, lo cual facilita el conocimiento de la intervención realizada y la coordinación entre el personal de los distintos proyectos que están interviniendo, o han intervenido en un mismo caso.

Medición de la Satisfacción:

Como entidad que trabaja por y para las personas, Cruz Roja considera de la máxima importancia conocer la valoración y opinión que, sobre la entidad y los proyectos que le han atendido, tienen las diferentes personas participantes.

De este modo, se cuenta con diversas herramientas que nos permite obtener estos datos a diversos niveles:

1. **Institucional:** En cuanto a la satisfacción, en relación a la entidad, Cruz Roja cuenta con una herramienta de medición de la satisfacción de la atención recibida también a través de una herramienta informatizada.
2. **Proyecto:** En este nivel nos permite conocer más en detalle, las valoraciones y aportaciones que tienen las personas participantes de cada proyecto, sobre los diferentes aspectos de la intervención y servicios disfrutados.

Evaluación y seguimiento:

Tanto en la intervención relativa a inmigración, como en la referente a problemáticas de exclusión residencial, nos encontramos en un campo de intervención muy mediatizado por otros aspectos sociales, políticos y legales.

En la consecución de los objetivos deseados para cada persona intervienen multitud de factores (rechazo social, situación del mercado laboral, intereses y motivaciones de cada persona atendida, etc.) que no están bajo el control de la entidad, ni reflejan adecuadamente el trabajo realizado por su equipo técnico, ni los resultados obtenidos con las personas atendidas. Asimismo, no es fácil determinar el impacto a largo plazo, ya que es difícil establecer una relación causal directa entre la intervención realizada, y el bienestar logrado por las personas atendidas, y, sobre todo, su repercusión en la mejora de la convivencia intercultural en la sociedad madrileña.

En lo referido a los indicadores, se ha atribuido a cada uno de ellos, un valor o peso específico, en función de la importancia estimada que tiene cada uno en la consecución del objetivo final del proyecto, priorizándose según evidencie:

- La eficiencia del proyecto, su gestión y el acceso a las familias de las prestaciones del mismo.
- La cobertura de las necesidades humanas más esenciales.
- El coste económico de las prestaciones del proyecto.
- Su contribución a la integración social.

Los indicadores, tal y como se ha podido ver en el apartado de “Objetivos” del presente documento, serían:

Nº	Indicador	Meta	Fuente de Verificación
1	% de Ocupación en Centro	= o >90%	Parte de Ocupación
2	% de Ocupación en Pisos	= o >85%	Parte de Ocupación
3	Nº de Entrega de bien/económica: kit y elementos de higiene.	Al menos 1200 entregas	Base de Datos IMAP
4	Nº de Entrega de Bien/económica: Ropero (Calzado y/o ropa)	Al menos 365 entregas	Base de Datos IMAP
5	Nº de Entrega de Bien/económica: Productos Sanitarios (Medicación, Ortopedia, Parafarmacia, etc...)	Al menos 365 entregas	Base de Datos IMAP
6	% residentes (personas diferentes) con valoración realizada y proyecto individualizado de intervención	= o >95%	Base de Datos IMAP
7	% de participantes con seguimiento integral (residentes en PISOS).	=100%	Base de Datos IMAP
8	% de participantes con entrevistas laborales/sociales/jurídicas realizadas (participantes en PROYECTO GLOBAL)	= o >90%	Base de Datos IMAP
9	% de participantes con entrevistas sanitaria realizada (participantes en PROYECTO GLOBAL)	= o > 90%	Base de Datos IMAP
10	Nº de entrevistas psicológicas realizadas (participantes en PROYECTO GLOBAL)	= o > 375 entrevistas/año	Base de Datos IMAP
11	Porcentaje de personas que han recibido ayuda para transporte y/u otros trámites necesarios para la inserción sociolaboral en CENTRO	= o >65%	Base de Datos IMAP
12	Porcentaje de personas que han recibido ayuda para transporte y/u otros trámites necesarios para la inserción sociolaboral en PISOS	= o >65%	Base de Datos IMAP
13	Porcentaje de personas residentes en PISOS que han recibido ayudas económicas para vivienda y/o costear gastos compatibles con el ahorro para el acceso a la misma.	= o >65%	Base de Datos IMAP
14	Nº de Mediaciones Realizadas	= o >730	Base de Datos IMAP
15	Nº de Acompañamientos Realizados	= o > 52	Base de Datos IMAP
16	Número de talleres realizados en CENTRO destinados a favorecer la autonomía e inserción sociolaboral de las personas acogidas	= o > 10	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres
17	Número de actividades de convivencia intercultural, ocio y tiempo libre y sobre la igualdad de género realizadas en el CENTRO.	= o > 13	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres
18	Número de talleres realizados con participantes de PISOS destinados a favorecer la autonomía e inserción sociolaboral de las personas acogidas	= o > 5	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres
19	Número de actividades de convivencia intercultural, ocio y tiempo libre y sobre la igualdad de género realizadas con participantes de PISOS	= o > 7	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres
20	Porcentaje de personas participantes en talleres destinados a favorecer la autonomía e inserción sociolaboral en CENTRO	= o > 65%	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres
21	Porcentaje de personas participantes en talleres destinados a favorecer la autonomía e inserción sociolaboral en PISOS	= o > 65%	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres
22	Nº de Actividades de índole psicológica y/o sanitaria.	= o >10	Base de Datos IMAP

			Hojas de firmas de talleres
23	Nº de Sesiones de Talleres relacionados con la integración social y el ocio saludable de los beneficiarios.	= o > 730 sesiones	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres
24	Porcentaje de personas participantes en actividades de convivencia intercultural, ocio y tiempo libre y sobre la igualdad de género residentes en PISOS	= o > 65%	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres
25	Porcentaje de personas participantes en actividades de convivencia intercultural, ocio y tiempo libre y sobre la igualdad de género residentes en CENTRO	= o > 65%	Base de Datos IMAP Hojas de firmas de talleres
26	Nº de Acciones de sensibilización realizadas	= o > 12	Base de Datos IMAP
27	Nº de Asistentes a las acciones de sensibilización realizadas.	= o > 120	Base de Datos IMAP

Para el seguimiento y evaluación del logro, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. **Seguimiento Trimestral** de la intervención realizada. El Ayuntamiento podrá solicitar su remisión con mayor frecuencia si así lo requiriera.
2. **Memoria y Evaluación Semestral** de acuerdo a los indicadores establecidos y que figuran en el punto 6 del presente documento "Objetivos" y en el presente apartado de evaluación. Igualmente se incluirá una descripción de los perfiles atendidos y actividad realizada.
3. **Evaluación Anual** de la **Satisfacción de los Usuarios** del centro, si bien la recogida de información se realizará a lo largo de todo el año.
4. **Memoria y Evaluación Anual** de acuerdo a los indicadores establecidos y que figuran en el punto 6 del presente documento "Objetivos" y en el presente apartado de evaluación. Igualmente se incluirá una descripción de los perfiles atendidos y actividad realizada.

Memoria Anual y Propuestas de Mejora:

Con la información recogida se realizará un Informe-Memoria Anual que se remitirá al Departamento de Convivencia e Integración del Ayuntamiento de Madrid.

Del mismo modo se establecerán objetivos de mejora para el periodo siguiente, atendiendo a aquellos aspectos en los que se haya detectado carencias, umbral de mejora o nuevas necesidades a cubrir.

Humanidad
Imparcialidad
Neutralidad
Independencia
Voluntariado
Unidad
Universalidad



[Volver al índice](#)

29.- Declarar el Día de las Personas Cuidadoras.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) ha proclamado el 29 de octubre como "Día Internacional de los Cuidados y el Apoyo" en reconocimiento a la función que este tipo de actividad desempeña para el bienestar de la sociedad, especialmente para los niños, personas de edad y personas con discapacidad.

La tendencia mundial acelerada al envejecimiento de la población requerirá más trabajo del cuidado y apoyo, siendo necesario promover y reforzar la estimación de la contribución de los trabajos del cuidado y otras actividades de las personas de edad a la economía, incluido el reconocimiento de los cuidados no remunerados de familiares, en especial por parte de las mujeres de edad, y de garantizar que las estadísticas nacionales a este respecto sirvan de base para la formulación de políticas de apoyo a estos cuidadores.

El Ayuntamiento de Madrid está comprometido con el refuerzo de esa importante labor y así, dentro del Plan Madrid Ciudad Amigable, ha puesto en marcha el programa "Cuidar a quienes cuidan", que es parte fundamental de la estrategia municipal para las familias cuidadoras, pues responde a la necesidad de apoyar a éstas en una relación de cuidados que tiene como objetivo la prestación de un servicio de valoración, asesoramiento e intervención psicoterapéutica y educativa.

Además, para resaltar esta importante misión se viene desarrollando cada año actos de reconocimiento a la función esencial desarrollada por las personas cuidadoras. Y a esa misma finalidad obedece la iniciativa para instaurar el día municipal de las personas cuidadoras, en la medida en que constituye un acto de reconocimiento por su contribución inestimable a nuestra sociedad.

La Constitución Española garantiza la protección a la familia (art. 39), a los incapacitados (artículo 49), y a la tercera edad (artículo 50), y esa garantía requiere el cuidado de quienes cuidan, pues constituyen el sustento de los que, por la razón que sea, necesitan de los demás para el desarrollo de su vida.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios competencias en materia de servicios sociales (artículo 25.2.e).

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de



organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar el “Día de las Personas Cuidadoras” en la ciudad de Madrid, que se celebrará el 5 de noviembre de cada año.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del acuerdo adoptado en la primera sesión que se celebre.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Autorizar la adenda de prórroga del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales para el año 2024.

El convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid se firmó con el objeto de regular la cooperación de ambas entidades en el ámbito de la gestión de los Servicios Sociales en el nivel de Atención Social Primaria, así como en otros programas de la esfera de los Servicios Sociales para el año 2023.

Dicho convenio contempla en su cláusula decimoséptima la prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que la duración total del convenio incluyendo el período inicial y, en su caso, las prórrogas no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2027, por mutuo acuerdo expreso de las partes. La prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo de vigencia correspondiente.

Tal y como se refleja en la Memoria de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, de 27 de septiembre de 2023, ante la finalización de la vigencia del convenio el próximo 31 de diciembre de 2023, se valora positivamente la suscripción de la prórroga por las partes firmantes, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13º.3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar la suscripción de la Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Madrid, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales para el año 2024, que se adjunta como anexo

[Volver al índice](#)

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2024.

Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Sr. D. José Fernández Sánchez, miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, nombrado mediante Decreto de 17 de Junio de 2023 del Alcalde. Por delegación, ostenta la competencia de suscribir este convenio en virtud del apartado 3º1.8 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en relación con la competencia de celebración de convenios atribuidas al Alcalde por el artículo 14.3K de la Ley 22/2006 de 4 de Julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que ha sido desconcentrada en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por Decreto del alcalde de 29 de junio de 2023 por delegación y desconcentración de competencias.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día de 2023 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La Cláusula Decimoséptima del citado Convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de Prórroga conforme a la siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONVENIO

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su Cláusula Decimoséptima.

Así mismo se mantiene el contenido de la Cláusula Quinta del Convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el Convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.584.234,00	1.584.234,00	3.168.468,00
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	298.757,86	298.757,86	597.515,72
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	329.265,08	0,00	329.265,08
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	2.212.256,94	1.882.991,86	4.095.248,80

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la Adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



MADRID

familias, igualdad y
bienestar social

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
ASUNTOS SOCIALES**

**EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
MADRID**

Fdo.: ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

31.- Autorizar y disponer el gasto de 2.676.474,16 euros, destinado a la aportación extraordinaria al organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para la financiación de la adquisición de derechos de uso de diversas licencias.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.676.474,16 euros, a favor del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la aportación extraordinaria para la financiación de la adquisición de derechos de uso de diversas licencias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.676.474,16 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la aportación extraordinaria para la financiación de la adquisición de derechos de uso de diversas licencias, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/920.12/710.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.